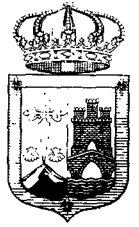


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 28 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 37

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENTE		Decreto 14/95, de 23 de marzo, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.129
Ley 4/1995, de 20 de marzo, de Creación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera	1.127		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Decreto 13/95, de 23 de marzo, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.129	Corrección de errores	1.131

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.131
Corrección de errores en el texto de la Orden de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece el baremo de méritos de determinación autonómica, para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	1.131		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Resumen del Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, UNICEF-ESPAÑA Y FUNCOE, para el desarrollo de un programa escolar de educación para la solidaridad	1.133	Aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray	1.139
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.139
Anuncios		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Orden por la que se declara la utilidad pública de varias parcelas en Soto en Cameros y se agrupan con el Monte de Utilidad Pública nº 130 para constituir el Monte: "Las Cuestas, Valcarcel, Los Hayedos y otros" de la pertenencia del Ayuntamiento de Soto en Cameros	1.133	Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra, para coordinar el control, vigilancia y atención de una finca sita en el municipio citado	1.139
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros para coordinar el control, vigilancia y atención de una finca sita en el municipio citado	1.139
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previa a la ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado: "Ensanche y mejora de la carretera I.R-200, de la I.R-201 en Herra melluri, al límite de la provincia de Burgos	1.134	Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Compañía Lírica de Aficionados "Pepe Eizaga"	1.140
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.140

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificaciones: propuestas de resoluciones expedientes sancionadores	1.140	Corrección de errores al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.146
Notificación acuerdo de sanción	1.140	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA			
Notificaciones y requerimientos	1.141	Notificación de embargo de créditos	1.146
Paralelas a ingresar-Rentas	1.142	Créditos incobrables	1.147
Canon de superficie de minas-Ejercicio 1994	1.142	Edictos de notificaciones de la providencia de apremio a deudores no localizados	1.147
Paralelas a ingresar-Retenciones trabajo personal	1.143	Notificación embargo de vehículos	1.148
Liquidaciones I.A.E.-Entidad Local-Ejercicio 1994	1.144	Edictos	1.148
Expediente administrativo de apremio	1.144	Requerimientos	1.150
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Acuerdo de revisión salarial para 1994 para el personal afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas de la empresa Urbaser, S.A. de Logroño (La Rioja)	1.145	Resolución	1.151
Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994	1.145	Notificación	1.151
		Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social	1.151
		Notificación embargo de bienes inmuebles	1.152
		DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA	
		Gerencia Territorial del Catastro	
		Anuncio	1.153

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO			
Notificaciones de embargos de saldos de cuentas bancarias	1.153	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Fe de erratas	1.154	Acuerdo provisional de ordenación e imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles	1.159
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1995	1.154	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Elevación a definitivo del Presupuesto de 1995	1.154	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.159
Notificación diligencia embargo y requerimiento	1.155	ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALES	
Expedientes administrativos de apremio	1.156	Aprobación definitiva de ordenanzas reguladoras de diversos tributos locales	1.159

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA			
Sala de lo Contencioso-Administrativo			
Edictos	1.162	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA			
Requisitoria	1.163	Citación a juicio	1.164
Notificación de sentencia	1.163	Edicto de notificación de sentencia	1.165
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA			
Edictos	1.163	Cédula de citación a juicio de faltas	1.165
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO			
Edicto y emplazamiento a demandado	1.163	Edicto emplazamiento	1.165
Cédula de citación	1.164	Edictos	1.165
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO			
Edicto	1.164	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO			
Anuncio de subastas	1.164	Embargo y citación de remate	1.166
Notificación de sentencia	1.164	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
		Edicto	1.166
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
		Edicto	1.166
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
		Señalamiento de subastas	1.166

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LR-430 de la carretera LR-113 a la carretera LR-136 por Arenzana de Abajo	1.167	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Concurso abierto, en tramitación ordinaria, para la contratación de: "Suministro de un tractor de cadenas para el servicio de recogida de R.S.U. de la Mancomunidad del Cidacos"	1.167	Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación directa de la obra Caminos Rurales	1.167
Concurso abierto, para la contratación de "Campaña de sensibilización sobre la recogida de aceites usados de automoción mediante contenedores"	1.167	Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las Fiestas Patronales de Murillo de Rio Leza en el año 1995	1.167
		Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de pavimentación de varias calles	1.167

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.167	Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para supermercado de alimentación	1.168
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.168	Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para restaurante "Burger King"	1.168
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para modificación de garaje de vehículos	1.168	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Solicitudes de licencias ampliaciones naves para cultivos de champiñones	1.168

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 4/1995, de 20 de marzo, de Creación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera
I.B.96

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgó la siguiente Ley:

El área natural de la Sierra de Cebollera presenta un elevado valor natural derivado de la alta diversidad de los ecosistemas representados, así como de su excelente nivel de conservación. Constituye un enclave estratégico en el Sector Norte del Sistema Ibérico debido a la presencia, por diferentes motivos, de endemismos botánicos, formaciones vegetales singulares, ejemplos relevantes de desarrollo de morfología glaciár, fauna singular, etc.

La Creación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera persigue de forma inmediata la protección de sus valores naturales, así como la recuperación económica y humana de la zona.

A la consecución de dichos objetivos se dirige el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, auténtico instrumento de ordenación de la zona y que prevalecerá sobre los instrumentos de ordenación territorial y física existentes que, necesariamente, habrán de adaptarse a aquél.

La aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera, realizada por Decreto 65/1.994, de 17 de noviembre, cumple el requisito establecido en el artículo 15 de la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, para proceder a la declaración de dicha zona como Parque Natural, completando así el proceso exigido por dicha Ley para establecer en la zona un régimen de protección.

Las directrices fijadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales habrán de ser desarrolladas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, plan que contendrá los programas detallados para su uso y funcionamiento interno.

De acuerdo con lo anterior se estima necesario declarar la Sierra de Cebollera Parque Natural, como garantía de protección y conservación de sus valores naturales.

Artículo 1. Objeto.

Se crea el Parque Natural de la Sierra de Cebollera, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 2. Finalidad.

Dentro de las normas y directrices establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera, aprobado por Decreto 65/1.994, de 17 de noviembre, dicho régimen de protección tendrá las siguientes finalidades:

- Proteger, conservar y restaurar, en su caso, la flora, fauna, gea y paisaje, así como el conjunto de los ecosistemas existentes en el ámbito del Parque Natural.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona, mediante el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales del Parque Natural.
- Fomentar la investigación científica y el estudio de sus procesos ecológicos.
- Fomentar las actividades educativas, turísticas y culturales que permitan un mejor conocimiento y un ordenado disfrute de este espacio.
- Regular los usos y actividades de carácter educativo, científico, recreativo o de aprovechamiento, haciéndolos compatibles con la protección y conservación del medio natural.
- Procurar que el uso del suelo con fines agrícolas, ganaderos o forestales, respete el mantenimiento del potencial biológico y su capacidad productiva.
- Prohibir o modificar los usos y actividades que resultaran incompatibles o perjudiciales para la protección y conservación de los valores naturales del Parque Natural.

Artículo 3. Ambito territorial.

- El Parque Natural comprenderá el área geográfica descrita y grafiada en los anexos I y III a esta Ley.
- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente, podrá acordar por Decreto la incorporación al Parque Natural de otros terrenos colindantes con el mismo, que reúnan similares características, en el supuesto que fueran aportados voluntariamente por sus propietarios a tal efecto.
- Para la incorporación de nuevos terrenos al Parque Natural habrá de seguirse una tramitación análoga a la de su creación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 4. Zona periférica de protección.

- Se establece una zona periférica de protección con la finalidad de

evitar posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior.

- Su delimitación viene descrita y grafiada en los anexos II y III a esta Ley.

Artículo 5. Extensión del régimen de protección.

1. El régimen de protección previsto en esta Ley se extiende a todos los bienes comprendidos en el territorio del Parque Natural y su Zona Periférica de Protección descritos en los anexos I, II y III a la de su creación, con excepción de los suelos calificados como urbanos o urbanizables no programados, o que tengan reconocido por el planeamiento un aprovechamiento que, con la aplicación de dicho régimen, dé lugar a indemnización de acuerdo con la legislación urbanística.

2. Los terrenos afectados por este régimen jurídico quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable de especial protección.

3. Los usos, actividades y aprovechamientos permitidos en ese suelo, definidos en la legislación sectorial o por el correspondiente Plan General o Normas Subsidiarias de Planeamiento de los municipios en que está ubicado el Parque Natural, deberán ser congruentes con las determinaciones y criterios de la presente Ley y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por Decreto 65/1.994, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 6. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico a que se refiere el artículo anterior se concreta en la prohibición, con carácter general, de todas las actividades que supongan una alteración física y funcional de los valores naturales que alberga dicha zona. Tales actividades se identifican en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 65/1.994, de 17 de noviembre.

2. La realización de cualquier actividad considerada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como compatible o permitida, deberá ser autorizada por la Consejería competente, previo informe de la Junta Rectora, con independencia de los trámites reglamentarios que procedan.

3. Quedan prohibidas las actividades extractivas o movimientos de tierras que comporten modificación de la geomorfología actual de la zona, con excepción de aquellas que sean declaradas, por el Consejo de Gobierno, esenciales para el desarrollo económico.

4. En cualquier caso, queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de basura, escombros o residuo industrial.

Artículo 7. Área de influencia socio-económica.

1. Se declara área de influencia socio-económica la que integran los términos municipales de Lumbreras y Villoslada de Cameros, en la que se ejercerán las acciones necesarias a fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Integrar y concienciar a los habitantes de la zona en la conservación y fomento del Parque Natural.
- Fomentar o introducir prácticas agropecuarias de conservación, protección y recuperación del medio natural.
- Mejorar las estructuras productivas existentes, orientando su actividad hacia la protección de los recursos naturales.
- Promover la diversificación de la actividad económica de la zona, en forma compatible con la protección y conservación de los recursos naturales.
- Apoyar y fomentar las iniciativas culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas de la zona.
- Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. Las Administraciones Públicas competentes establecerán medidas específicas de financiación de aquellas actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el apartado anterior.

Artículo 8. Junta Rectora del Parque Natural.

1. Se crea, como órgano adscrito a la Consejería competente, la Junta Rectora del Parque Natural, que colaborará con la misma en la gestión y administración del citado espacio natural, prestándole la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Por Decreto de la Consejería que ejerza la competencia en materia de Medio Ambiente, se determinará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural, de la que necesariamente formará parte un representante de cada uno de los Ayuntamientos del área de influencia socio-económica. El régimen de funcionamiento interno será establecido reglamentariamente.

3. Serán funciones de la Junta Rectora, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y proponer posibles ampliaciones del Parque Natural.
- Proponer normas y elevar propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Natural y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para la misma.
- Realizar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones, velando por su cumplimiento.
- Aprobar inicialmente las Memorias anuales de actividades y resultados, relacionadas con el ámbito ordenado, así como fomentar su divulgación.
- Promover estudios, investigaciones y actividades educativas y

culturales, relacionadas con el ámbito ordenado, así como fomentar su divulgación.

f) Informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos, programas de inversión y planes de investigación que se pretendan realizar, incluidos o no en el Plan Rector.

g) Proponer a la Consejería competente, para su elevación al Consejo de Gobierno, la celebración de los convenios y acuerdos que, en orden a los fines de la presente Ley, considere necesario suscribir con las administraciones públicas, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

h) Administrar los fondos y las ayudas que otorguen a la Junta Rectora cualesquiera Entidades o particulares.

Artículo 9. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. La Junta Rectora a que se refiere el artículo precedente, elaborará, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un Plan Rector de Uso y Gestión, que se someterá a información pública durante un mes.

A la vista de la información a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería competente remitirá el Plan Rector de Uso y Gestión a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja que emitirá el preceptivo informe, sometiéndolo, posteriormente, a exposición pública por un período de un mes.

Cumplidos estos trámites a propuesta de la Junta Rectora, se aprobará provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. La aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión se hará por el Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente.

3. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo ser revisado siguiendo los mismos trámites, a la finalización de este plazo, o antes si fuera necesario.

4. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrá como objetivos principales, los siguientes:

a) Definir y desarrollar las normas de gestión de los usos y actividades de conformidad con las normas y directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

b) Definir las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales, así como el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación del fenómeno de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socio-económico de la población que habita en su área de influencia.

c) Definir la normativa específica de protección para cada tipo de recurso.

d) Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Parque Natural y su entorno.

5. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrá como contenido, el siguiente:

a) Establecer la normativa específica que regule la gestión de:

- La flora y la fauna.
- La actividad agrícola y ganadera.
- Las actividades forestales.
- El sistema hidrológico.
- La caza.
- Las infraestructuras.

b) Establecer las normas que garanticen la compatibilidad de la protección de los diferentes valores del Parque Natural con su potencialidad como zona de educación, esparcimiento y recreo, mediante la elaboración de un plan de uso público.

c) Fijar las indemnizaciones que procedan como consecuencia de las limitaciones y cambios de uso establecidos por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y por el Plan Rector de Uso y Gestión.

d) Diseñar un programa de inversiones para el cumplimiento de los objetivos y directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 10. Del Director del Parque Natural.

1. El Director del Parque Natural será nombrado por el Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente y previa conformidad de la Junta Rectora del Parque Natural, de entre las personas con conocimientos suficientes para asegurar el cumplimiento de la finalidad del Parque Natural y que tenga una relación funcional con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Quedará adscrito, a efectos administrativos, a aquella Consejería.

2. El Director del Parque Natural será miembro de pleno derecho de la Junta Rectora del Parque Natural.

3. El Director ejercerá funciones de conservación y supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Parque Natural y, en particular, las siguientes:

a) Coordinar, y en su caso, realizar las actividades necesarias para la ejecución de los programas de gestión del Parque Natural.

b) Hacer el seguimiento, en general, de las actividades desarrolladas en el Parque Natural por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en particular, de la ejecución de los planes de uso y gestión del Parque Natural.

c) Formular a la Junta Rectora las propuestas oportunas para la elaboración de los programas de gestión.

d) Elaborar la memoria anual sobre la gestión del Parque Natural.

e) Asumir la representación de la Administración en las actuaciones relativas al Parque Natural.

f) Todas aquellas que le encomiende la Junta Rectora.

Artículo 11. Utilidad Pública.

1. La declaración de la Sierra de Cebollera como Parque Natural comportará su calificación de utilidad pública, a los efectos establecidos en el artículo 10.3. de la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. La privación o la limitación singular de la propiedad privada o de los derechos e intereses patrimoniales legítimos, con el fin de poner en vigor las restricciones o limitaciones impuestas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión en el ámbito del Parque Natural, serán objeto de indemnización de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de que entre la administración, actuante y los interesados puedan convenirse otras formas de indemnización, consistentes en el otorgamiento de ayudas, subvenciones u otros medios de fomento.

3. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, no darán derecho a indemnización aquellas vinculaciones y limitaciones que no resulten incompatibles con la utilización tradicional y consolidada de los predios.

Artículo 12. Derecho de tanteo y retracto.

1. Corresponde al Gobierno de La Rioja, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas inter-vivos de terrenos situados en el interior del Parque Natural.

2. El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se efectuará conforme al procedimiento siguiente:

a) El transmitente deberá notificar fehacientemente a la Consejería competente las condiciones esenciales de la transmisión. La Consejería podrá ejercitar el tanteo en el plazo de 2 meses, a contar de aquella notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejercitado el derecho de tanteo se producirá la caducidad del mismo.

b) Realizada la transmisión, el transmitente remitirá al órgano administrativo actuante copia fehaciente de la escritura pública en que aquélla se hubiere instrumentado, la cual habrá de especificar el cumplimiento del citado deber de notificar sin el cual la transmisión no podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

c) Procederá el derecho de retracto cuando la transmisión se hubiera realizado sin la previa notificación prevista en la letra a), en condiciones distintas a las notificadas u omitiendo la remisión posterior referida en el apartado que antecede. El plazo es el de tres meses desde que la Administración retrayente tenga conocimiento de la transmisión y, en todo caso, desde su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13. Financiación del Parque Natural.

Con el fin de atender los gastos generales de funcionamiento necesarios para garantizar lo dispuesto en esta Ley, el Gobierno de La Rioja, habilitará los créditos oportunos, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas interesadas en coadyuvar en la mejor gestión del Parque Natural.

Artículo 14. Régimen sancionador.

La infracción del régimen de protección establecido para el Parque Natural, o la no observancia de la normativa vigente, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres o en las normas que, en su caso, puedan sustituirla y demás disposiciones que a tenor de la naturaleza de la infracción resulten aplicables, y de las que se deriven de los Planes que se desarrollen.

Disposición Final Primera.— La Junta rectora a que se refiere la presente Ley quedará constituida dentro de los cinco meses siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Gobierno de La Rioja para dictar las normas y disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición Final Tercera.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo estipulado en la presente Ley.

Disposición Final Cuarta.— La presente Ley se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 20 de marzo de 1995.— El Presidente José Ignacio Pérez Sáenz.

ANEXO I

Delimitación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera:

El punto de inicio se sitúa en la confluencia entre el límite administrativo del término municipal de Lumberas de Cameros, y el Arroyo de las Praderas.

Continúa en dirección Sur siguiendo el arroyo hasta su confluencia con la carretera N-111. Sigue por ésta en dirección Oeste hasta su confluencia con la carretera a Villoslada de Cameros, por la que continúa hasta llegar a 200 mts. del límite del Suelo Urbano de Villoslada de Cameros, bordea por fuera este límite dejando una franja respecto al mismo de 200 mts. de distancia, hasta cruzarse con la carretera de Montenegro por donde continúa hasta alcanzar el límite administrativo del término municipal de Villoslada de Cameros con la provincia de Soria. Continúa en dirección Sur por el límite del término municipal de Villoslada de Cameros con Soria y luego en dirección

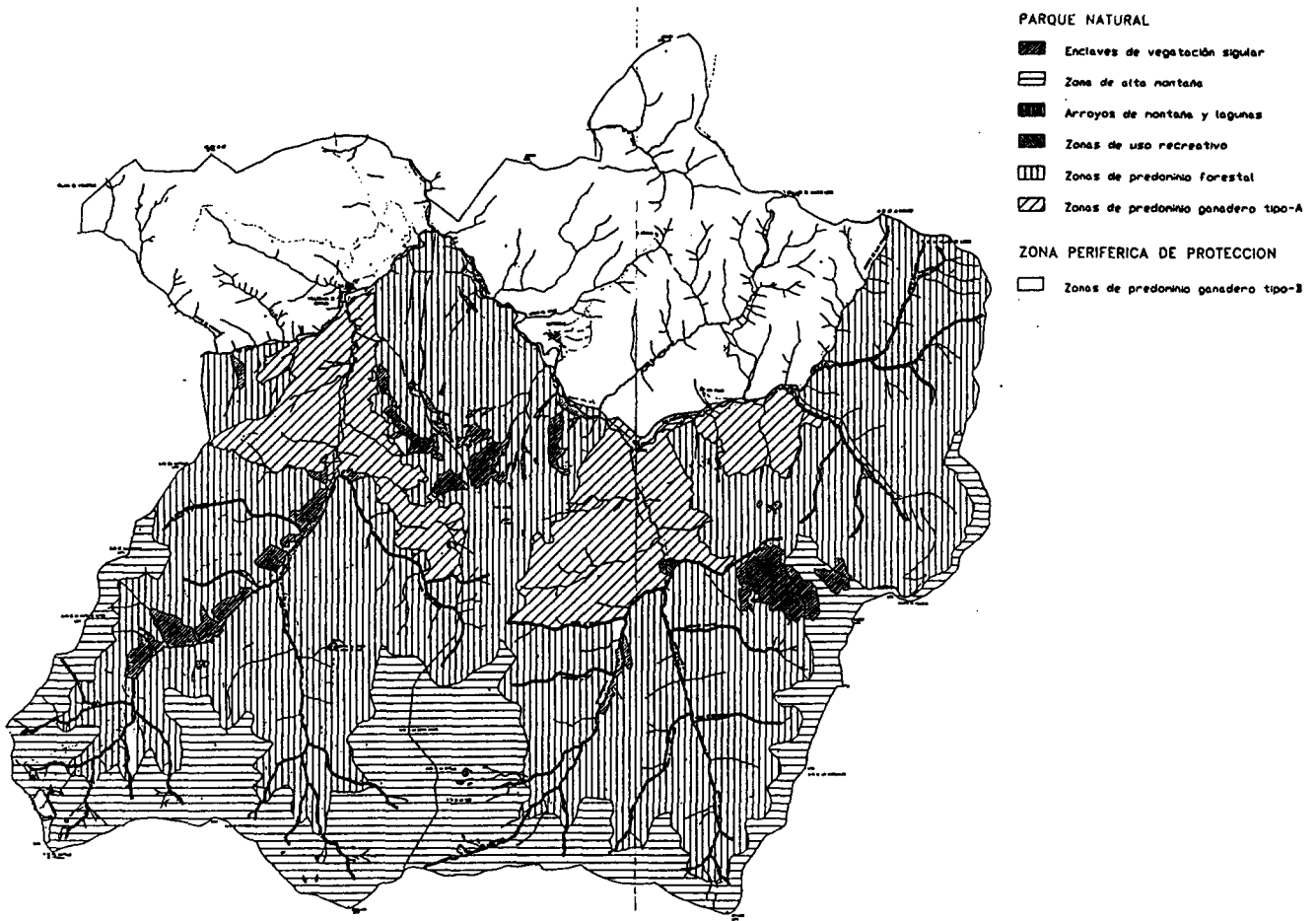
Este hasta llegar al término municipal de Lumbreras de Cameros. Continúa en dirección Este por el límite entre el término municipal de Lumbreras de Cameros con la provincia de Soria y posteriormente en dirección Norte hasta alcanzar el límite con el término municipal de Laguna de Cameros.

Continúa en dirección Oeste por el límite del término municipal de Lumbreras de Cameros con Laguna de Cameros hasta alcanzar el punto de inicio.

ANEXO II

Delimitación de la zona periférica de protección:
La zona periférica de protección está formada por toda la superficie de los términos municipales de Lumbreras de Cameros y Villoslada de Cameros que no está incluida en el propio Parque Natural.

ANEXO III



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 13/95, de 23 de marzo, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.97

La necesidad de realizar ajustes técnicos derivados del transcurso del tiempo, así como para satisfacer y cumplir de un modo más eficaz los objetivos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, hace preciso la adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 23 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— El Decreto 47/1992, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el siguiente sentido:

— La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, queda como figura en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Única.— Los cambios de denominación de puestos de trabajo, que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los mismos.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 23 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Numero	DEMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destinc	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		503.397	J.P.
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.708.645	
4	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		640.437	
5	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		640.437	
8	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		240.639	
9	Auxiliar Deposito Legal	1	CM	15	D		146.936	

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provision	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
10	Jefe Sección Inversiones y Contratación	1	CM	24	A/B			
11	Jefe Negociado Documentación y Tramitación	1	CM	18	C/D		640.437	
12	Jefe Area Técnica	1	CM	26	A		240.639	
13	Responsable Programa	1	CM	22	A/B	ARQUITECTO	809.099	
14	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	646.684	
15	Auxiliar Información	1	CM	15	D		334.341	
16	Conserje Mayor	1	CM	13	E		146.936	
17	Gestión	1	CM	20	B		22.000	
18	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
19-21	Auxiliar	3	CM	17	D		22.000	
22-23	Subalterno	2	CM	17	E		22.000	
24-25	Subalterno	2	CM	10	F		22.000	
26	Subalterno	1	CM	10	E		179.400	J.F.
02.- DIRECCION GENERAL DE CULTURA								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Promoción Cultural	1	CM	28	A		1.539.985	
3	Responsable de Area Administrativa y Centros	1	CM	23	A/B		700.000	
4	Jefe Sección Promoción Cultural	1	CM	24	A/B		640.437	
5	Jefe Negociado Publicaciones e Información	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Acción Cultural y Cooperación	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Servicio Patrimonio Histórico Artístico	1	CM	28	A		1.708.645	
8	Jefe Sección Patrimonio Histórico Artístico	1	CM	24	A/B		640.437	
9	Responsable Programa Arqueológico	1	CM	22	A/B		646.684	
10	Jefe Negociado Conservación, Arqueología y Catalogación	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Jefe Negociado Secretariado Comisión Patr. Hist. Art.	1	CM	18	C/D		240.639	
12	Jefe Negociado Gestión	1	CM	18	C/D		240.639	
13	Jefe Gabinete Técnico P.H.A.	1	CM	24	A		646.684	
14	Educador	1	CM	18	B		22.000	
15	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	
ARCHIVO								
16	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	CM	20	B		152.281	
17	Subalterno	1	CM	12	E		179.400	J.F.
18	Subalterno	1	CM	10	E		22.000	
BIBLIOTECA								
19	Directora Biblioteca Pública y Archivo Histórico	1	CM	26	A/B		1.086.509	
20	Jefe Negociado Gestión	1	CM	18	C/D		240.639	
21	Responsable Bibliobus	1	CM	18	B		286.250	
22	Responsable Area Coordinación y Proceso	1	CM	20	B		285.604	
23	Responsable Area Difusión y Extens. Biblioteca	1	CM	20	B		285.604	
24	Técnico Apoyo e Infom. Biblioteca	1	CM	20	B		718.232	J.F.
25	Catalogador	1	CM	20	E		250.800	A.J.
26	Catalogador	1	CM	20	H		285.604	J.F.
27	Responsable Gestión M. y Hemeroteca	1	CM	20	H		285.604	
28-34	Auxiliar	7	CM	12	D		107.298	
35	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	A.J.
36-38	Subalterno	3	CM	12	E		104.705	A.J.
39-40	Subalterno	2	CM	10	E		104.705	A.J.
41-42	Subalterno	2	CM	10	E		22.000	
MUSICO								
43	Director/a Music	1	CM	26	A/B		883.089	
44	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
45	Subalterno	1	CM	12	E		104.705	A.J.
46-48	Subalterno	3	CM	10	E		104.705	A.J.
03.- DIRECCION GENERAL DE DEPORTES								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte	1	CM	28	A		1.539.985	
3	Jefe Sección Coordinación Promoción Deportiva	1	CM	24	A/B		640.437	
4	Jefe Negociado Deporte Escolar	1	CM	18	C/D		240.639	
5	Jefe Negociado Deporte Federado	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección Instalaciones y Planes Regionales	1	CM	24	A/B		809.099	
7	Jefe Negociado Gestión Instalaciones	1	CM	18	C/D		240.639	
8-9	Técnico Superior	2	CM	22	A		22.000	
10	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		459.277	
11	Auxiliar de Información	1	CM	15	D		146.936	
12	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
13	Subalterno Instalaciones Deportivas Adarraga	1	CM	12	E		115.702	J.I. Y OBLIGATO RESIDENCIA
04.- DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Promoción y Gestión Juvenil	1	CM	28	A		1.539.985	
3	Jefe Sección Información y Actividades	1	CM	24	A/B		809.099	
4	Jefe Negociado Actividades	1	CM	18	C/D		240.639	
5	Jefe Negociado Centro Información Juvenil	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección Planificación y Asociacionismo	1	CM	24	A/B		640.437	
7	Jefe Negociado Registro y Asociaciones	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Negociado Planes y Programas	1	CM	15	C/D		240.639	
9	Auxiliar Información	1	CM	15	E		146.936	
10	Técnico de Documentación	1	CM	20	B		22.000	
11	Educador	1	CM	18	F		22.000	
12	Administrativo	1	CM	14	C		22.000	
13	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	
14	Subalterno	1	CM	12	E		138.809	J.I.
RESIDENCIA JUVENIL SANTO DOMINGO								
15	Director/a	1	CM	24	A/B		646.684	
16-20	Subalterno	5	CM	10	F		138.809	3 I.
11 - I.E.R.								
1	Bibliotecario/a Archivo	1	CM	22	A		338.836	J.I.
2	Jefe Negociado Gestión	1	CM	18	C/D		271.874	
3	Auxiliar Información	1	CM	15	D		146.936	
4	Auxiliar	1	CM	14	F		190.900	J.F.
5	Auxiliar	1	CM	14	I		22.000	

Decreto 14/95, de 23 de marzo, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.98

La necesidad de realizar ajustes técnicos derivados del transcurso del tiempo, así como para satisfacer y cumplir de un modo más eficaz los objetivos de la Dirección General de Consumo, hace preciso la adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 23 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— El Decreto 47/1992, por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el siguiente sentido:

— La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, queda como figura en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Única.— Los cambios de denominación de puestos de trabajo, que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los mismos.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 23 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
02 - DIRECCION GENERAL DE CONSUMO								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio de Higiene de los Alimentos y Disciplina del Mercado	1	CM	28	A		1.539.985	
3	Jefe Sección de Sanidad Ambiental	1	CM	24	A		945.165	
4-5	Ayudante Asuntos Administrativos	2	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección de Sanidad Alimentaria	1	CM	24	A		945.165	
7-11	Coordinador Servicios Veterinarios de Matadero	6	CM	24	A	VETERINARIO	771.620	
13	Jefe Negociado Control Productos Alimentarios	1	CM	18	C/D		240.639	
14	Jefe Negociado Ordenación Industrias Alimentarias	1	CM	18	C/D		240.639	
15	Jefe Negociado Registro Sanitario Industrial	1	CM	18	C/D		240.639	
16	Jefe Sección Protección al Consumidor y Disciplina de Mercado	1	CM	24	A/B		640.437	
17	Jefe Negociado Disciplina de Mercado	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Negociado Información al Consumidor	1	CM	18	C/D		240.639	
19	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C. TCO. A.G. - LDO. DCHO.	459.233	
20-21	Responsable de Programa	2	CM	22	A/B		553.004	
22-27	Inspector	6	CM	20	B/C		375.306	
28-30	Coordinador de Distrito	3	LD	24	A	VETERINAR/FARMACELUT.	896.557	
31-36	Responsable de Area	6	CM	24	A		842.180	
37-38	Veterinario de Salud Pública	2	CM	22	A		646.684	
39-49	Veterinario de Salud Pública Distrito Uno	11	CM	22	A		646.684	
50-66	Veterinario de Salud Pública Distrito Dos	16	CM	22	A		646.684	
66-76	Veterinario de Salud Pública Distrito Tres	11	CM	22	A		646.684	
77-79	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Uno	3	CM	22	A		646.684	
80-83	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Dos	4	CM	22	A		646.484	
84-86	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Tres	3	CM	22	A		646.484	
87	Facultativo Superior	1	CM	22	A		22.000	
88	Técnico Superior	1	CM	22	A	C. TÉCNICO A.G.	22.000	
89	Ayudante facultativo	1	CM	16	C		22.000	
90	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
91-92	Auxiliar	2	CM	12	D		22.000	

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores

I.B.99

Advertido error en el artículo 1º de la Orden nº 35, de 21 de Marzo de 1.995, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 35 de 23-03-95,

procede la publicación de la nueva redacción quedando como sigue:

“Artículo 1º.- Se amplía el plazo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1995, para presentar la documentación, en diez días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden”.

Logroño, 23 de marzo de 1995.— El Secretario General Técnico, Jose Mª Orbañanos Carrillo.

II. Autoridades y Personal
B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores en el texto de la Orden de 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece el baremo de méritos de determinación autonómica, para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
II.B.77

Advertidos algunos errores en la publicación del texto de la referida Orden en el Boletín Oficial de La Rioja número 34, del día 21 de marzo de 1995, se rectifica dicho texto en cuanto afecta al apartado a), del punto 1, del artículo primero, que quedará con el siguiente contenido:

“a) Los servicios prestados como funcionarios en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Administración propia de dicha Comunidad Autónoma, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, se valorarán, hasta un MAXIMO DE DOS PUNTOS, en la siguiente forma:

— Servicios en puestos de trabajo de los grupos A o B: 0,50 puntos por cada año completo.
— Servicios en puestos de trabajo del grupo C: 0,25 puntos por cada año completo”.

Logroño, a 23 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (110.F.10/94)
II.B.78

Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el apartado Segundo de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 16 de febrero de 1995 (B.O.R. nº 23, del día 23).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.-Logroño.

Segundo.— Desestimar el escrito presentado por Dª. Victoria de los Angeles Rodríguez Martínez por no reunir el requisito de titulación exigido en la convocatoria.

Tercero.— Elevar a definitiva la relación de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Cuarto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la

misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 20 de marzo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AUXILIAR DE DE ENFERMERIA)

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSION</u>
AREJULA SORET	Mª ASUNCION	16.022.732	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARENZANA MARTINEZ	JUAN CARLOS	16.552.997	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARNEDO FRAILE	Mª LUISA	72.574.472	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BAÑARES CANTABRANA	Mª DEL CARMEN	16.577.039	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BLAZQUEZ PARRA	PILAR MERCEDES	16.545.935	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BOZALONGO JALON-MENDIRI	SILVIA	16.561.927	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO CERECEDA	Mª ISABEL	16.512.126	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO MARTINEZ	VICTORIA	72.786.244	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CALVO SAN JOSE	MARTA		NO CONSIGNA D.N.I.
CARNERO OLIVAN	ROSA Mª	16.584.847	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CARRA JUBERA	SONIA	16.594.646	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTRO GALARRETA	VALVANERA	16.525.720	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
COTELO PEREZ	JUANA Mª	79.154.642	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE MARCOS VELAR	Mª CARMEN	16.278.098	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DELGADO HIDALGO	Mª CARMEN	30.510.085	NO INGRESA TASAS
DIAZ DE LEZANA MERINO	Mª JOSEFA	13.302.935	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIAZ RODRIGUEZ	ANTONIO	16.583.498	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DULCE PASTOR	Mª PILAR	16.484.030	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ERASO AGUIRRE	Mª GLORIA	16.512.817	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ SAENZ	MAGDALENA	16.585.616	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALILEA MUÑOZ	INMACULADA	16.583.945	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALVETE OJEDA	OLGA	16.577.205	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA GOMEZ	ANA Mª MONTSERRAT	16.523.461	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA LASHERAS	Mª TERESA	72.673.999	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARRIDO ESCORZA	LINA MARIA	07.278.050	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GONZÁLEZ EZQUERRO	PILAR	16.559.987	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HERMOSILLA BARCO	CORPUS	72.784.780	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ITURRIAGA LAPUENTE	CARMEN	16.541.150	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JULIAN VALENZUELA	EVA MARIA	33.426.659	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LAZARO CABEZON	Mª VICTORIA	16.528.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ-GIL AZCARATE	RITA Mª	16.523.643	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LUQUIN YANGUAS	Mª PILAR	72.661.963	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARIN MATEO	LOURDES	16.580.081	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ DE BUJANDA SALCEDO	BEATRIZ	16.586.066	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ JIMENEZ	Mª BELEN	72.782.459	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MENDEZ REMIREZ	Mª PAZ	72.673.719	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MERINO CERROLAZA	FERNANDO	16.573.310	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MOZO GOMEZ	Mª SUSANA	16.572.352	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OROZ BAZTAN	BLANCA ESTHER	33.432.316	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ BETELU	ARANCHA	33.420.570	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ MARTINEZ	Mª ANGELES	16.587.037	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PUERTOLAS MAYAYO	Mª JESUS	18.014.147	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RODRIGUEZ MARTINEZ	Mª VICTORIA DE LOS ANGELES	16.503.061	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ TORRES	Mª NIEVES	72.788.141	NO POSEER EDAD EXIGIDA
SAENZ MEDEL	MARIA	72.786.181	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAN MARTIN JIMENEZ	ROSA Mª	16.487.220	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANZ RUIZ	Mª NIEVES	13.303.853	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TARAZONA PASTOR	ANA CRISTINA	72.783.384	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TARAZONA PASTOR	Mª PILAR	16.522.120	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

APellidos	Nombre	DNI	Motivo de Exclusion
UBEDA CENZANO	SUSANA	16.556.375	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE NAPAL	ANA	33.433.629	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE NAPAL	LAURA	33.433.630	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
YANGUAS ARAMENDIA	M ^a CARMEN	44.624.255	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS

53

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, UNICEF-ESPAÑA y FUNCOE, para el desarrollo de un programa escolar de educación para la solidaridad
III.A.234

Con fecha 3 de marzo de 1.995 el Gobierno de La Rioja firmó un Convenio de colaboración con UNICEF-ESPAÑA y FUNCOE para la realización y desarrollo del programa educativo "SOLIDARIDAD ESCOLAR CON LA INFANCIA LATINOAMERICANA" dirigido a los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal y como se detallan el Anexo al mismo.

El Gobierno de La Rioja aporta 3.500.000,-Ptas. para la realización de dicho Programa, con cargo a la partida 95.0.G.04.01.3211.482 y se abonarán en dos plazos, siendo FUNCOE la perceptora de la ayuda.

Por el presente Convenio UNICEF-FUNCOE quedan obligadas a:
1º. Presentar a la Secretaría General para la Educación del Gobierno de La Rioja informes trimestrales, técnicos y financieros, sobre la situación en que se encuentra la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

2º. Informar sobre cualquier modificación sustancial a introducir en el Proyecto, que deberá contar con la autorización de la Secretaría General para la Educación.

3º. Aceptar la supervisión del Programa por el personal que designe el Gobierno de La Rioja.

4º. Hacer constar el patrocinio del Gobierno de La Rioja en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación del Programa.

5º. Justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Programa, mediante un Informe valorativo final y justificantes de gastos ocasionados por la realización del Programa.

El Convenio tendrá vigencia durante 1.995, a cuyo final quedará extinguido.

Logroño, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.235

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 40/1995, interpuesto por D. Francisco Lujo Marrodan, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 28 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 298/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.236

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 41/1995, interpuesto por D. Pedro Hernández Gómez, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 28 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 299/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE

DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.237

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 77/1995, interpuesto por D. Julio Campo Marín, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 29 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 225/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.238

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 30/1995, interpuesto por IBERICA DE ENERGÍAS, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 113/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.239

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 25/1995, interpuesto por D. Jesús Manuel Sáenz Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 199/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de marzo de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Orden de 17 de marzo de 1995 por la que se declara la utilidad pública de varias parcelas en Soto en Cameros y se agrupan con el Monte de Utilidad Pública nº 130 para constituir el Monte: "Las Cuestas, Valcarcel, Los Hayedos y Otros" de la pertenencia del Ayuntamiento de Soto en Cameros
III.A.240

Conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley de Montes

de 8 de Junio de 1957 y el Título II del Decreto 485/1962 de 22 de Febrero que aprueba el Reglamento para su aplicación, previa solicitud de la entidad propietaria y tramitación del oportuno expediente administrativo, esta Consejería de Medio Ambiente en virtud del Decreto 28/1991 de 11 de Julio tiene a bien disponer:

Primero.— Se declara la Utilidad Pública de las parcelas “Valcarcel”, “Los Hayedos”, “Fuente Ollero”, “Peña La Mora”, “El Bolondrón”, “Yera María” y “Luján” que vienen reflejadas en el expediente administrativo y sus planos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Soto en Cameros y sitas en su término municipal.

Segundo.— Que una vez declaradas de Utilidad Pública las expresadas parcelas, se agrupen con el Monte nº 130 del Catálogo de La Rioja para constituir un único Monte denominado “Las Cuestas, Valcarcel, los Hayedos y otros” con las siguientes características:

MONTE Nº 130.

Partido Judicial: Logroño.

Término Municipal: Soto en Cameros.

Nombre: “Las Cuestas, Valcarcel, los Hayedos y otros”.

Pertenencia: Ayuntamiento de Soto en Cameros.

Clasificación: De propios.

Superficie total y pública: 804,00 Has.

Parcela 1: “Las Cuestas”.

Límites: N- Barranco Las Cuestas y Pomar.

E- Barranco de Sestil.

S- Fincas particulares de Soto en Cameros.

O- Río de Pomar y barranco de Mata La Guardia.

Superficie total y pública: 72,00 Has.

Parcela 2: “Valcarcel, Los Hayedos, Peña la Mora y otros”.

Límites N- Monte Dehesilla y Fuente El Espino nº 137 del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia y sito en el término municipal de Soto en Cameros y monte “Zenzano” nº 190 de Catálogo de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sito en el término municipal de Lagunilla de Jubera.

E- Monte “Zenzano” nº 190 de Catálogo de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sito en el término municipal de Lagunilla de Jubera y montes municipales en el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

S- Camino de Treguajantes a Sta. Marina.

O- Fincas particulares de Soto en Cameros, río Leza y Monte Dehesilla y Fuente El Espino nº 137 del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia y sito en el término municipal de Soto en Cameros.

Superficie total y pública: 597,50 Has.

Parcela 3: “Yera María”.

Límites N- Barranco La Calera y fincas particulares.

E- Camino de Soto a Treguajantes.

S- Camino de la Virgen.

O- Término municipal de Terroba, fincas particulares y Río Leza.

Superficie total y pública: 63,28 Has.

Parcela 4: “Lujan”.

Límites N- Monte “Dehesa y Hayedo de Luezas” nº 96 del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia y sito en el término municipal de Soto en Cameros.

E- Fincas particulares de Soto en Cameros por la antigua línea de término municipal con Trevijano.

S- Camino de Luezas a Trevijano.

O- Monte “Dehesa y Hayedo de Luezas” nº 96 del Catálogo de Utilidad Pública de la pertenencia y sito en el término municipal de Soto en Cameros.

Superficie total y pública: 71,22 Has.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 17 de Marzo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Cesar de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado: “ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-200, DE LA LR-20 1 EN HERRAMELLURI, AL LIMITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS”
III.A.248

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 23 de Febrero de 1.995, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25, de 28 de Febrero,

por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 15 de Marzo de 1.995, ha resuelto:

Convocar en el lugar y fechas que se indican en el ANEXO, a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Técnico denominado: “ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-200, DE LA LR-20 1 EN HERRAMELLURI, AL LIMITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS”.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el art. 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

ANEXO

LUGARES Y FECHAS DE LA CITACION REFERENCIADA:

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI.

DIA: 19 de Abril de 1.995.

HORA:

10.00 FINCAS Nº 1 a 10.

11.00 FINCAS Nº 1 a 20.

12.00 FINCAS Nº 21 a 30.

13.00 FINCAS Nº 31 a 37.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE LEIVA.

DIA: 20 de Abril de 1995.

HORA:

10.00 FINCAS Nº 1 a 9.

11.00 FINCAS Nº 10 a 18.

12.00 FINCAS Nº 19 a 27.

13.00 FINCAS Nº 28 a 36.

DIA: 21 de Abril de 1.995.

HORA:

10.00 FINCAS Nº 37 a 45.

11.00 FINCAS Nº 46 a 54.

12.00 FINCAS Nº 55 a 63.

13.00 FINCAS Nº 64 a 69.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS.

DIA: 24 de Abril de 1.995.

HORA:

10.00.... FINCAS Nº 1 a 9.

11.00 FINCAS Nº 10 a 18.

12.00 FINCAS Nº 19 A 27.

13.00 FINCAS Nº 28 a 36.

DIA: 25 de Abril de 1.995.

HORA:

10.00 FINCAS Nº 37 a 45.

11.00 FINCAS Nº 46 a 54.

12.00 FINCAS Nº 55 a 63.

13.00 FINCAS Nº 64 a 72.

DIA: 26 de Abril de 1.995.

HORA:

10 00 FINCAS Nº 73 a 81.

11.00 FINCAS Nº 82 a 90.

12.00 FINCAS Nº 91 a 99.

13.00 ... FINCAS Nº 100 a 105.

Término Municipal : HERRAMELLURI

RELACION DE PROPIETARIOS QUE NO HAN FIRMADO EL ACTA DE ADQUISICION POR MUTUO ACUERDO

NºFinca	Nombre del Propietario	Políg.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00001	AYTO.HERRAMELLURI	8-EX	68	ARBOLES RIBERA	48,00
00002	MARRON CANTERA JESUS	8-EX	69	REGADIO	144,00
00003	RANEDO ESCUDERO FAUSTINO	8-EX	658	REGADIO	53,00
00004	OCHOA CASTRO CRISTINA	8-EX	66	SECAÑO	240,00
00005	FERNANDEZ MURILLO LUISA	8-EX	58	ARBOLES RIBERA	4,00
00006	FERNANDEZ MURILLO GENOVEVA	8-EX	258	ARBOLES RIBERA	40,00
00007	FERNANDEZ RANEDO DEMETRIO-PEREZ OLEGARIOMARRON JESUS Y FERNANDEZ AGRIPINA	8-EX	56 A	ARBOLES RIBERA	40,00
00008	FERNANDEZ RANEDO DEMETRIO-PEREZ OLEGARIOMARRON JESUS Y FERNANDEZ AGRIPINA	8-EX	56 B	ERIAL	4,00
00009	HROS. DE ERDAIDE BIDEA PEDRO	8-EX	54	SECAÑO	200,00
00010	AYTO.HERRAMELLURI	9-EX	127	ARBOLES RIBERA	40,00
00011	GARCIA PEREZ JOSE IGNACIO	9-EX	128	ERIAL	96,00
00012	MARRON FERNANDEZ MARIA-ROSA	9-EX	129	REGADIO	250,00
00013	AYTO.HERRAMELLURI	9-EX	130	ERIAL	552,00
00014	RIAÑO RANEDO CRISTINA, PEDRO Y LUIS	9-EX	133	REGADIO	280,00
00015	RIAÑO RANEDO LUIS	11	101	REGADIO	104,00
00016	MONED FERNANDEZ ESTEBAN	11	100	REGADIO	40,00
00017	CASTRO VILORIA JOSE-MARIA	11	99	REGADIO	108,00
00018	FERNANDEZ MURILLO GERMAN	11	96	REGADIO	84,00
00019	RIAÑO GARCIA ISABEL	11	95	REGADIO	40,00
00020	AZPEITIA CAMARA FERNANDO	11	94	REGADIO	64,00
00021	BLANCO RIAÑO FRANCISCA	11	93	REGADIO	98,00
00022	GARCIA TECEDOR PABLO	11	89	REGADIO	46,00
00023	JUNQUERA RANEDO JOSE	11	88	REGADIO	50,00
00024	CALVO GOMEZ AURORA	11	87	VIRA	38,00
00025	DIEZ RIAÑO JESUS	11	86	REGADIO	54,00
00026	BARAHONA BARRIO JESUS	11	85	REGADIO	192,00
00027	CORCUERA FUENTE ANGELA	11	84	REGADIO	54,00
00028	RIAÑO RUIZ CONSTANTINO	11	511	SECAÑO	456,00
00029	OLIVARES DELICADO JUAN-ADOLFO Y OTRO	11	512	SECAÑO	86,00
00030	MARTINEZ GARCIA ESCOLASTICA	11	513	SECAÑO	30,00
00031	RANEDO MURILLO HIPOLITO	11	514	SECAÑO	60,00
00032	HERNAEZ BARRIO CARLOS	11	520 B	SECAÑO	45,00
00033	HERNAEZ BARRIO CARLOS	11	520 A	SECAÑO	170,00
00034	AZPEITIA CAMARA FRANCISCO	11	522	SECAÑO	192,00
00035	ANGULO VILORIA VICTORINA	11	523	SECAÑO	125,00
00036	PALACIOS LOPEZ TOMAS	11	524	SECAÑO	160,00
00037	RIAÑO MARTINEZ CLAUDIO	11	525	SECAÑO	225,00

Término Municipal : LEIVA

RELACION DE PROPIETARIOS QUE NO HAN FIRMADO EL ACTA DE ADQUISICION POR MUTUO ACUERDO

NºFinca	Nombre del Propietario	Políg.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00001	ANGULO VILORIA ANICETO	1	416	REGADIO	30,00
00002	CHINCHETRU CORCUERA FELISA	1	417	REGADIO	40,00
00003	RUIZ CARCAMO EMILIO	1	418	REGADIO	90,00
00004	MAESO MAISO ISAAC	1	419	REGADIO	30,00
00005	FUENTE CORCUERA MARIA-LUISA	1	410	REGADIO	100,00

NºFinca	Nombre del Propietario	Polig.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00006	RIAÑO GARNICA RUFINO	1	409	REGADIO	85,00
00007	CARCAMO GARCIA FAUSTO	1	408	REGADIO	150,00
00008	AYTO.LEIVA	1	407	SECANO	640,00
00009	FUENTE CORCUERA SALVADOR	1	406	REGADIO	230,00
00010	CORCUERA CORCUERA MARIANO	1	400	REGADIO	320,00
00011	DIEZ RIAÑO MARTINA	1	399	REGADIO	370,00
00012	BENITO BARAHONA VALERIANO	1	392	REGADIO	20,00
00013	BARAHONA FUENTE MARIA ASCENSTON	1	391	REGADIO	6,00
00014	RIAÑO GARNICA VICTOR	1	390	REGADIO	84,00
00015	CORCUERA GORDO GUMERSINDA	1	386	REGADIO	320,00
00016	MARIN LUMBREAS MARIA TERESA	1	385	REGADIO	495,00
00017	BARAHONA BARRIO ANUNCIACION	1	382	REGADIO	195,00
00018	CORCUERA BARAHONA ALBERTO	1	420	REGADIO	140,00
00019	CARCAMO GARCIA SEGUNDO	1	421	REGADIO	255,00
00020	CHAVARRI CORCUERA MIGUEL ANGEL	1	423	REGADIO	125,00
00021	BARAHONA BARRIO FAUSTO	1	425	REGADIO	120,00
00022	BENITO BARAHONA LORENZO	1	426	REGADIO	165,00
00023	BENITO CORCUERA MARINO	1	427	REGADIO	175,00
00024	FUENTE CORCUERA GONZALA	1	434	REGADIO	240,00
00025	BENITO CARCEDO PEDRO	1	435	REGADIO	200,00
00026	BRIONES URBINA TOMASA	1	436	REGADIO	225,00
00027	CHAVARRI FUENTE ANICETO	1	440	REGADIO	530,00
00028	BENITO CARCEDO PEDRO	1	441	REGADIO	555,00
00029	BARAHONA URIARTE JOSE	1	444	REGADIO	285,00
00030	CORCUERA FERNANDEZ PILAR	1	446	REGADIO	255,00
00031	CARCAMO GARCIA FELIX	1	447	REGADIO	360,00
00032	RIAÑO BENITO FRANCISCO-JAVIER	4582	25	URBANA	25,00
00033	RIAÑO BENITO M ^a DEL CARMEN	4582	28	URBANA	36,00
00034	CHAVARRI CORCUERA PATROCINIO	4582	29	URBANA	34,00
00035	CHAVARRI CORCUERA MIGUEL ANGEL	4582	30	URBANA	20,00
00036	CHAVARRI RUIZ GERONIMO	4582	31	URBANA	2,00
00037	CARCAMO GARCIA FELIX	3578	14	URBANA	60,00
00038	CARCAMO CORRAL FELIX Y UNO	3578	13	URBANA	65,00
00039	RIAÑO MARIN ANSELMO Y JOSE LUIS	0555	01	URBANA	70,00
00040	HERNAEZ BARRIO PURIFICACION	0555	02	URBANA	77,00
00041	MARIN DIEZ AMPARO	0564	18	URBANA	55,00
00042	BARAHONA BARRIO CONCEPCION	1	813	REGADIO	248,00
00043	MARIN BENITO CARMEN	1	808	REGADIO	231,00
00044	AYTO.LEIVA	1	807	REGADIO	156,00
00045	RIAÑO BENITO M ^a DEL CARMEN	1	806	REGADIO	56,00
00046	ALONSO URIARTE JESUS	1	803	REGADIO	188,00
00047	RUIZ SANTAMARIA MOISES	1	802	REGADIO	75,00
00048	BARRIO CORCUERA VALERIANO	1	801	REGADIO	105,00
00049	DIEZ CHAVARRI JUAN	1	800	VIÑA	60,00
00050	SAN MILLAN ORIVE NICOLAS	1	799	VIÑA	80,00
00051	SAN MILLAN ORIVE ANTONIO	1	768	REGADIO	240,00
00052	IMAÑA MANERO ANTONIO	1	779	VIÑA	180,00
00053	DIEZ ESPINOSA CLODOALDO	1	780	REGADIO	80,00
00054	DESCONOCIDO N ^o 1	1	781		210,00
00055	DESCONOCIDO N ^o 2	1	782		75,00
00056	MARIN BENITO CARMEN	1	758	REGADIO	92,00
00057	CORCUERA CHAVARRI LEONIDAS	1	759	REGADIO	320,00
00058	BRIONES URBINA MATIAS	1	760	REGADIO	140,00
00059	CHAVARRI BRIONES RAFAEL, JOSE LUIS Y JOSE ANTONIO	1	761	REGADIO	325,00
00060	BARRIO CORCUERA VALERIANO	1	762	REGADIO	155,00

NºFinca	Nombre del Propietario	Políg.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00061	CORCUERA CALVO SEVERO	1	763	REGADIO	65,00
00062	CHAVARRI PALACIOS MARIA-JESUSA	1	765	REGADIO	100,00
00063	VILLAR VARONA SEGUNDO	1	766	REGADIO	50,00
00064	AGÜERO GARCIA CRESCENCIO	1	767	REGADIO	30,00
00065	CAMARA MURILLO RICARDA	1	741	VIRA	55,00
00066	RIAÑO BENITO FRANCISCO JAVIER	1	740	REGADIO	105,00
00067	MATESAN BAYON ESTEBAN	1	739	REGADIO	240,00
00068	CORRAL CORRAL DIONISIA	1	738	REGADIO	30,00
00069	BARAHONA BARRIO JESUS	1	737	REGADIO	300,00

Término Municipal : TORMANTOS

RELACION DE PROPIETARIOS QUE NO HAN FIRMADO EL ACTA DE ADQUISICION POR MUTUO ACUERDO

NºFinca	Nombre del Propietario	Políg.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00001	BENITO BENITO FORTUNATO	14	677	SECANO	325,00
00002	BENITO BARAHONA LORENZO Y UNO MAS	14	676	SECANO	325,00
00003	ALONSO URIARTE JESUS	14	675	SECANO	135,00
00004	VARONA YELA LORENZO	14	674	SECANO	215,00
00005	BARRASA LOPEZ FRANCO	14	673	SECANO	45,00
00006	BARRASA LOPEZ FRANCO	14	672	SECANO	15,00
00007	CAMARA SAN MILLAN ROBUSTIANO	14	671	SECANO	170,00
00008	CORRAL CORRAL ARTURO	14	669	SECANO	50,00
00009	BARRASA SANTAMARIA PASCUAL	14	668	SECANO	102,00
00010	VARONA LOPEZ-DAVALOS PILAR	14	667	SECANO	60,00
00011	MARTINEZ GORDO INOCENTE	14	665	SECANO	112,00
00012	RUIZ ALONSO JOSE	14	664	SECANO	72,00
00013	LAFUENTE IZQUIERDO VICTOR	14	662	SECANO	81,00
00014	SANTAMARIA GONZALEZ ISIDORO	14	661	SECANO	70,00
00015	LOPEZ MURILLO RAUL, SARA Y CELIA	14	660	SECANO	35,00
00016	BENITO CORCUERA AMPARO	14	659	SECANO	150,00
00017	VARONA YELA CRESCENCIO	14	657	SECANO	186,00
00018	ALONSO MANERO BEATRIZ	14	656	SECANO	288,00
00019	MARTINEZ GORDO MARCELINO	14	655	SECANO	192,00
00020	SANTAMARIA GONZALEZ CESAREO	14	648	SECANO	266,00
00021	RUIZ ALONSO MARCELINO	14	647	SECANO	225,00
00022	GARCIA RIAÑO NICANOR	14	646	SECANO	420,00
00023	DIEZ CAMARA CONCEPCION	14	645	SECANO	220,00
00024	AGÜERO GARCIA CRESCENCIO	14	644	SECANO	150,00
00025	VARONA MEDRANO ROSARIO	14	643	SECANO	511,00
00026	IMAÑA SANTAMARIA JESUS	4-EX	80	ERIAL	50,00
00027	AYTO.TORMANTOS	4-EX	81	ERIAL	150,00
00028	ALONSO IMAÑA VICENTA	4-EX	82	SECANO	150,00
00029	AYTO.TORMANTOS	4-EX	83	SECANO	35,00
00030	BARAHONA BARRIO JESUS	14	611	SECANO	65,00
00031	IMAÑA LOPEZ DAVALOS ESTHER Y 2 HERMANOS	14	612	SECANO	65,00
00032	ALONSO CONTRERAS JOSE VICENTE	14	613	SECANO	170,00
00033	ALONSO CONTRERAS JOSE VICENTE	14	613A	SECANO	175,00
00034	ALONSO CONTRERAS JOSE VICENTE	14	613B	SECANO	185,00
00035	SOTO MAHAVE LUISA Y 5 HERMANOS	14	614	SECANO	70,00
00036	SANTAMARIA CORCUERA ARACELI	14	615	SECANO	70,00

RFinca	Nombre del Propietario	Poltg.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00037	VALLEJO RIAÑO MARIA ANGELES	14	616	SECANO	115,00
00038	CHAVARRI PALACIOS ROSARIO	14	617	SECANO	102,00
00039	CORCUERA CORCUERA JOSE RAMON	14	618B	VIIÑA	54,00
00040	CORCUERA DIEZ ISABEL	14	619A	SECANO	119,00
00041	FUENTE CORRAL ANTONIA	14	620B	SECANO	70,00
00042	GORDO MALETA ALEJANDRO	14	621	SECANO	155,00
00043	GORDO MALETA ALEJANDRO	14	622	SECANO	60,00
00044	LOPEZ VARONA CASILDA	14	623	SECANO	60,00
00045	LOPEZ-DAVALOS BARRIO FORTUNATO	14	624	SECANO	18,00
00046	CORCUERA BARAHONA JUAN	14	625	SECANO	27,00
00047	MURILLO RUIZ MA ISABEL Y CONSTANTINO	14	626	SECANO	65,00
00048	MANERO IMAÑA JUAN JOSE	14	627B	SECANO	45,00
00049	MANERO IMAÑA AMALIO	14	628	SECANO	35,00
00050	DIEZ ALONSO EMILIANO	14	629	SECANO	55,00
00051	MURILLO MANERO ROSA	14	630	SECANO	20,00
00052	GIL MANERO CARMEN	14	633	SECANO	5,00
00053	RUESGA ZARAIN AMANCIO	14	634	SECANO	105,00
00054	BARRASA LOPEZ FRANCO Y 3 HERMANOS	14	635	SECANO	30,00
00055	DIEZ ESPINOSA MARIA	14	636	SECANO	60,00
00056	BARRASA DIEZ JAVIER	14	637	SECANO	20,00
00058	MANERO MANERO PAULA	14	639	SECANO	124,00
00059	GORDO MALETA ALEJANDRO	14	642	SECANO	168,00
00060	ALONSO CONTRERAS JUAN	5-EX	5	SECANO	72,00
00061	DIEZ ESPINOSA MARIA	5-EX	6	SECANO	72,00
00062	LOPEZ SANTAMARIA PEDRO	5-EX	8	REGADIO	72,00
00063	AYTO.TORMANTOS	[36473 e]	01	URBANA	36,00
00064	SANTAMARIA VARONA FERNANDA Y AURELIA	[76473 e]	02	URBANA	66,00
00065	MURILLO RUIZ MARIA	12EX	68	SECANO	75,00
00066	BARRASA ALONSO MARCOS	12EX	69	SECANO	132,00
00067	MEDINA VILLAR ALFREDO	14	162	SECANO	180,00
00068	BARRASA DIEZ FERNANDO	14	163	SECANO	132,00
00069	BARRASA DIEZ ELOY	14	164A	SECANO	72,00
00070	VARONA BARRASA ANTONIO Y 3 HERMANOS	14	165	SECANO	160,00
00071	SALAZAR MARTINEZ DE SALINAS PIEDAD	14	166	SECANO	344,00
00072	CABALLERO SAEZ MARIA-MILAGROS Y HNOS.	144	167	SECANO	200,00
00073	AGÜERO GONZALEZ JUSTA	14	169	SECANO	88,00
00074	IMAÑA MANERO ALICIA	14	170	SECANO	113,00
00075	IMAÑA MANERO VICTORINA	14	171	SECANO	156,00
00076	ALONSO IMAÑA SERAFIN	14	172	SECANO	96,00
00077	LOPEZ MARTINEZ SANTOS SEGUNDO	14	174	SECANO	328,00
00078	LOPEZ-DAVALOS BARRIO FORTUNATO	14	176	SECANO	102,00
00079	MEDINA VILLAR ALFREDO	14	178	SECANO	156,00
00080	MEDINA VILLAR ALFREDO	14	179	SECANO	152,00
00081	LEIVA CEREZO FELIX	14	181	ERIAL	84,00
00082	LOPEZ VARONA MARIA JESUS	14	182	ERIAL	980,00
00083	AYTO.TORMANTOS	14	183	ERIAL	70,00
00084	VARONA MEDINA RUFINO	14	184	SECANO	458,00
00085	AYALA MURILLO RUFINO	14	217	SECANO	40,00
00086	AYALA MURILLO ANICETO	14	218	SECANO	136,00
00087	AYALA IMAÑA SEGUNDO	14	219	SECANO	308,00
00088	MURILLO RIAÑO PABLO	14	220	SECANO	232,00
00089	LOPEZ DAVALOS BLANCO LOPE	14	225	SECANO	112,00
00090	BARRASA LOPEZ FRANCO Y 3 HERMANOS	14	224	SECANO	464,00

Nº Finca	Nombre del Propietario	Polig.	Parcela	Clase de Cultivo	M2 Expropiados
00091	GORDO MALETA ALEJANDRO	14	223	SECANO	760,00
00092	SANTAMARIA GONZALEZ MANUEL	14	222	SECANO	120,00
00093	RUIZ GARCIA MILAGROS	14	221	SECANO	108,00
00094	GORDO VALLADOLID ANTONIO	14	314	SECANO	80,00
00095	LOPEZ MANERO PRIMITIVA	14	313	SECANO	48,00
00096	AYTO. TORMANTOS	14	311	ERIAL	56,00
00097	BARRASA VARONA BEGOÑA	14	310	SECANO	80,00
00098	MANERO MANERO JULIA	14	309	SECANO	80,00
00099	PEREZ MURILLO FRANCISCO	14	308 A	SECANO	128,00
00100	LOPEZ-DAVALOS BLANCO LOPE	14	307	SECANO	550,00
00101	RUESGA CONDE ALBINO	14	301A	SECANO	256,00
00102	IMAÑA MANERO HONORATO	14	300	SECANO	232,00
00103	SALAZAR MARTINEZ DE SALINAS JOSE MARIA	14	299	SECANO	501,00
00104	MANERO VILLAR MARCIANO-PEDRO	14	638	SECANO	90,00
00105	MANERO VILLAR MARCIANO-PEDRO	14	297 A	SECANO	900,00

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan Especial de la Estación Invernal de Valdezcaray III.A.230

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de Marzo de 1995, se aprueba definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA ESTACION INVERNAL DE VALDEZCARAY DE EZCARAY.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Logroño a 10 de Marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.231

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU029.— PREJANO.— VALLADO CINEGETICO EN LA REPOBLACION FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ESTEPAR Promotor: DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL

1995/NU030.— BAÑARES.— PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE COBERTIZO Promotor: D. ANDRES APARCICIO HERRAN .

1995/NU031.— AGUILAR DEL RIO ALHAMA.— AMPLIACION DE GRANJA DE CONEJOS EN EL TERMINO "LAS ERAS" EN EL BARRIO DE INSETRILLAS Promotor: D. JOSE GREGORIO SANCHEZ AREJULA .

1995/NU032.— OJACASTRO.— CONSTRUCCION DE ALMACEN AGRICOLA EN CORRABIA 30, 32 Y 34 Promotor: DÑA. PILAR MARTINEZ CRESPO .

1995/NU033.— LEIVA.— NAVE INDUSTRIAL PARA ELABORACION DE PATATA PREFRITA, PURE DE PATATA EXTURSIONADO, CHOPITO Y RABA DE CALAMAR EN PARCELA 807, POLIGONO 1 Promotor: AGROPESEA, S.A.

1995/NU034.— NAVARRETE.— ADAPTACION URGENTE DE LA ALFARERIA SAN CAMILO-EL TORERO AFECTADA POR EL DESDOBLAMIENTO DE LA CN-232 Promotor: ALFARERIA SAN CAMILO.

1995/NU035.— CALAHORRA.— OBRAS DE CONSTRUCCION DE NAVE-AULA PARA AUTOESCUELA EN CARRETERA LR-134, PK. 10, PARCELA 881, POLIGONO 25 Promotor: AUTOESCUELA FERNANDEZ IBANEZ, S.L.

1995/NU036.— EL VILLAR DE ARNEDO.— CONSTRUCCION DE TUNELES PARA CULTIVO DE CHAMPIÑON EN PARCELA 302, POLIGONO 4, TERMINO "LA NAVA" Promotor: D. TEODOMIRO CARO LOPEZ .

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 13 de Marzo de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra, para coordinar el control, vigilancia y atención de una finca sita en el municipio citado III.A.227

El pasado día 7 de marzo de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de Febrero del mismo año y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra, autorizado por Acuerdo de la Corporación de 15 de Octubre de 1.994, firmaron un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Es objeto de dicho Convenio, coordinar la acción del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra, para el control y vigilancia de las condiciones de mantenimiento del edificio y mobiliario destinado a albergue juvenil en la localidad.

— A tal fin, el Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra se compromete a vigilar, controlar el albergue y atender al mantenimiento de las instalaciones, con personal adscrito a su servicio.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud aporta como contraprestación, la cantidad de 120.000 ptas., cuyo abono se efectuará en una sola vez, al comienzo de cada año de vigencia del Convenio.

— El Convenio tiene carácter anual prorrogándose su vigencia de año en año, salvo que alguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de un mes.

— El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, por cualquiera de las partes facultará a la otra para denunciarlo, debiendo el Ayuntamiento, en caso de ejercer esta facultad, devolver las cantidades imputables a los meses restantes de vigencia del Convenio.

Logroño, 9 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, José Mª Orbañanos Carrillo.

Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros para coordinar el control, vigilancia y atención de una finca sita en el municipio citado III.A.228

El pasado día 7 de marzo de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura,

Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de Febrero del mismo año y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, autorizado por Acuerdo de la Corporación de 15 de Octubre de 1.994, firmaron un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Es objeto de dicho Convenio, coordinar la acción del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, para el control y vigilancia de las condiciones de mantenimiento del edificio y mobiliario destinado a albergue juvenil en la localidad.

— A tal fin, el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros se compromete a vigilar, controlar el albergue y atender al mantenimiento de las instalaciones, con personal adscrito a su servicio.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud aporta como contraprestación, la cantidad de 120.000 ptas., cuyo abono se efectuará en una sola vez, al comienzo de cada año de vigencia del Convenio.

— El Convenio tiene carácter anual prorrogándose su vigencia de año en año, salvo que alguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de un mes.

— El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, por cualquiera de las partes facultará a la otra para denunciarlo, debiendo el Ayuntamiento, en caso de ejercer esta facultad, devolver las cantidades imputables a los meses restantes de vigencia del Convenio.

Logroño, 9 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja la Compañía Lírica de Aficionados "Pepe Eizaga"

III.A.229

El pasado día 10 de marzo de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo del mismo año y el Presidente de la Compañía Lírica de Aficionados "Pepe Eizaga", concluyeron un Convenio de colaboración cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de 2.500.000 ptas. a la Compañía Lírica de Aficionados Pepe Eizaga, que la destinará a la organización del Ciclo Nacional de Zarzuela, a celebrar en el mes de diciembre y del Concurso Nacional de Canto que se celebrará en el mes de abril.

— El abono de la subvención convenida se efectúa mediante un anticipo del 50% que se hace efectivo a la firma del Convenio y el abono de la cantidad restante una vez realizadas las actividades y previa justificación del gasto.

— Si la Compañía Lírica de Aficionados presentara superávit a la justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas, dicho superávit se descontará del 50% pendiente de abono y, en su caso, de las cantidades percibidas con antelación, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada, por sí sola, o en concurrencia con otras, pueda superar el costo de la organización de las actividades.

— En todo lo no previsto expresamente en el Convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

Logroño, 14 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.241

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.781 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P^o San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 125 metros, con origen en el apoyo n^o 28 de la línea "Madre

de Dios" y final en el C.T. "Camino Viejo de Viana", intemperie con transformador de 25 KVA. En Logroño, Polígono Industrial de Cantabria.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 6 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.242

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.453 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, en el Polígono San Lázaro, s/n solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea "Haro-Oeste" (tramo S.C. Circunvalación), consistente en colocar 2 nuevos apoyos metálicos señalados con los números 79 y 23, suprimir el tramo de línea aérea comprendida entre ellos y construir un tramo subterráneo de 167 metros y cable DHV 12/20 KV 1X95 mm² AI. En Haro en el término Fuente del Moro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador n^o 34/95 (2.995)

III.B.373

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MUSTAPHA LAKEHAL con domicilio desconocido, se hace público que, en fecha 7-2-1.995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n^o 34/95, incoado por la tenencia ilícita de 1,7 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 10 de enero de 1.995, en el bar "Royalty", sito en la calle Amós Salvador de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación

se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.997)

III.B.374

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ISIDORO DIONISIO HERNANDEZ SAENZ con último domicilio conocido en Sagasta n^o 18, de TORRECILLA EN CAMEROS (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 06-03-1 995 en

el expediente número 7/95 por la que se le sanciona con multa de VEINTE MIL PESETAS E INCAUTACION DE LAS ARMAS por Posesión de dos cuchillos el 3-1-95 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 20 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador n° 14/94 (2.996) III.B.375

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. FORTUNATO MIGUEL LEON con ultimo domicilio conocido en CALAHORRA C/ Tenerías n° 7 se hace público que, en fecha 7-2-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 14/95, incoado por consumir sustancias estupefacientes en los servicios públicos de la calle Miguel Villanueva n° 8 de Logroño, según resulta de la intervención practicada el pasado día 15 de diciembre de 1.994, habiéndole sido incautado por los agentes de la autoridad diversos útiles para su consumo (cuatro jeringas hipodérmicas, limón, etc.), y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 20 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (2.872) III.B.364

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a HADA SPRINT, S.L. con último domicilio conocido en calle Vitoria 4 Bj., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 11 de Noviembre de 1994, en el expediente de aplazamiento n° 269440001852M, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por HADA SPRINT, S.L., con N.I.F. B26188771 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que e relacionan y que importan la suma de 45.806 Ptas.

SUBX: 0001.
NUM. LIQUIDACION: A2660094530012667.
CONCEPTO: IRPF RETENC TRA 94 3T.
FASE: VOL.
FECHA LIM.: 20-10-94.
IMPORTE: 45.806.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX: 0001.
DIAS: 92.
IMPORTE: 45.806.
%INT.: 11,0.
INTERESES: 1.270.
RECARGO: 0.
IMPORTE PLAZO: 47.076.
VENCTO.: 20-01-95.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de discrepancia, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (2.874) III.B.366

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a RAUL CEÑA LARRAD con último domicilio conocido en calle Huesca 47, Dr. 2° E, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 11 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 269440001702Q, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por RAUL CEÑA LARRAD, con N.I.F. 16560437T para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 70.897 Ptas.

SUBX: 0001.
NUM. LIQUIDACION: A2660094530011193.
CONCEPTO: IRPF FRAC PAGOS 94 3T.
FASE: VOL.
FECHA: 20-10-94.
LIM IMPORTE: 70.897.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX: 0001.
DIAS: 61.
IMPORTE: 35.448.
%INT.: 11,0.
INTERESES: 652.
RECARGO: 0.
IMPORTE: 36.100.
PLAZO VENCTO.: 20-12-94.

SUBX: 0001.
DIAS: 92.
IMPORTE: 35.449.
%INT.: 11,0.

INTERESES: 983.
 RECARGO: 0.
 IMPORTE: 36.432.
 PLAZO VENCTO.: 20-01-95.
 TOTALES: 70.897.— 1.635.— 0.— 72.532.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Paralela a ingresar-Renta 1993 (3.006)

III.B.376

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP. SANCION.

1103-1.— 12.901.498.— AZOFRA GABASA, JOSE.— SIERVAS JESUS,4.— LOGROÑO.— 189.371.— 12.726.— 202.097.

2226-19.— 16.516.133.— RUIZ CLAVIJO NUÑEZ, ANTONIO J.— URIEMO, S/N RIBAFRECHA.— 30.621.— 2.057.— 32.678.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Canon de superficie de minas-Ejercicio 1994 (3.005)

III.B.377

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO SUPERFICIE.— TARIFA.— CUOTA DEL TESORO.— CUOTA RESULTANTE.

00030-9.— A26045864.— ESCAYOLAS LOGROÑO S.A.— CR. SORIA KM. 8.— LOGROÑO.— 1 CU.— 30.— 1.500.— 1.500.

00009-0.— A42014936.— MINERA SORIANA S.A. LABORAL.— TEJERA,30.— SORIA.— 120 CU.— 20.— 90.000.— 90.000.

00035-3.— B26071746.— OBRAICON S.L.— PEREZ GALDOS,6.— LOGROÑO.— 4 CU.— 30.— 6.000.— 6.000.

000042-0.— B26071746.— OBRAICON S.L.— PEREZ GALDOS,6.— LOGROÑO.— 178 CU.— 20.— 133.500.— 133.500.

000020-0.— 16.457.190.— PEREZ LOPEZ, JUAN M.— DQ. NAJERA,5.— LOGROÑO.— 2 CU.— 30.— 3.000.— 3.000.

000010-0.— 16.457.190.— PEREZ LOPEZ, JUAN M.— DQ. NAJERA,5.— LOGROÑO.— 3 CU.— 30.— 4.500.— 4.500.

000011-1.— 14.140.377.— RUISANCHEZ SAMPEDRO, JOSE.— PARAGUAY,15.— VITORIA.— 2 CU.— 30.— 3.000.— 3.000.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta Oficina en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe antes citado ha de ingresarlo en las siguientes fechas: si esta notificación la ha recibido del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la ha recibido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá efectuarlo mediante el abonaré que se adjunta, en cualquier Entidad Colaboradora de su provincia, o en la Entidad Colaboradora establecida en la Delegación o Administración de la Agencia correspondiente a su domicilio fiscal.

De no efectuarse el mencionado ingreso en los plazos indicados, se procederá a su exacción en vía ejecutiva con un recargo de apremio del 20 por 100 .

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1167/78 , de 2 de mayo, se le advierte que con independencia de otras causas que puedan existir conforme a la vigente legislación minera, las concesiones de explotación, así como los permisos, se declararán caducados cuando el titular deje de satisfacer el importe del canon de superficie que le corresponda y, perseguido por la vía de apremio, no lo satisfaga en los plazos marcados en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 16 de marzo de 1.995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-IVA 1993 (3.004)

III.B.378

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP. SANCIONADOR.

3153-26.— 16.575.109.— ARANDA SAN PEDRO, FRANCISCO J.— PEREZ GALDOS,60.— LOGROÑO.— 13.242.— 1.185.— 14.427.

3158-35.— B26195263.— GESTION Y ADMON. DE EMPRESAS GES.— BRETON DE LOS HERREROS,19.— LOGR.— 109.257.— 8.264.— 117.521.

3459-32.— 16.556.365.— GARCIA HERNANDEZ; FCO J.— VELEZ GUEVARA,30.— LOGROÑO.— 36.292.— 3.248.— 39.540.

3459-92.— B26169649.— ESPARTURIO S.L.— REY PASTOR,66.— LOGROÑO.— 46.865.— 3.545.— 50.510.

3472-37.— 16.563.013.— JIMENEZ GONZALEZ; JESUS.— AV. BAIEN,13.— LOGROÑO.— 39.548.— 3.539.— 43.087.

3494-98.— 16.790.941.— ORTIZ VINUESA, CARMELO.— LABRADORES,2.— LOGROÑO.— 55.068.— 4.165.— 59.233.— 27.534.

3529-44.— 9.621.329.— VACAS DOMINGUEZ; BAUDILIO.— CHILE,36.—

LOGROÑO.— 33.900.— 2.564.— 36.464.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-Renta 1991 (3.003)

III.B.379

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANCIONADOR.

7073-36.— 16.317.436V.— SAIRISTAN JIMENEZ, CIPRIANA.— AV. ESPAÑA,1.— LOGROÑO 26003.— 166.321.— 38.768.— 205.089.— 83.160.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-Renta 1992 (3.002)

III.B.380

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANCIONADOR.

1194-76.— 37.656.350Z.— SANCHEZ BOZA, FELIX.— LARDERO,11.— LOGROÑO.— 117.— 9.— 126.

2101-56.— 12.992.985D.— MIGUEL MARTINEZ, IGNACIO.— BRETON HERREROS,33.— LOGROÑO.— 136.845.— 16.646.— 153.491.— 68.422.

6050-41.— 16.496.730A.— GIL SIMON; VICTOR A.— PLATERIAS,8.— LOGROÑO.— 89.495.— 14.829.— 104.324.

6057-19.— 16.530.581K.— PEÑALVA SOTO, ANA I.— JORGE VIGON,22.— LOGROÑO.— 50.670.— 8.395.— 59.065.

6091-5.— 17.993.420Z.— PEREZ ARADROS CALVO, M CARMEN.— AV. PAZ,58.— LOGROÑO.— 38.455.— 5.246.— 43.701.

7009-25.— 16.317.436V.— SACRISTAN JIMENEZ, CIPRIANA.— AV. ESPAÑA,1.— LOGROÑO.— 117.230.— 13.219.— 130.449.— 58.615.

7076-72.— 16.317.182Q.— SANCHEZ MARTIN, AURELIO.— BELCHITE,15.— LOGROÑO.— 139.308.— 15.709.— 155.017.— 69.654.

7103-66.— 16.517.297P.— ARRIAGA PASTOR, M. SOLEDAD.— VILLAMEDIANA,16.— LOGROÑO.— 170.335.— 28.224.— 198.559.— 85.167.

7177-80.— 13.082.086P.— SOBA MANSO, ANTONIO.— DE LAS HERAS, 2.— LOGROÑO.— 55.799.— 9.245.— 65.044.— 27.899.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-Retenciones trabajo personal 1993 (3.001)

III.B.381

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANCIONADOR.

1-9.— B26003558.— INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA S.L.— AV. PAZ,151.—LOGROÑO.— 491.954.— 38.992.— 530.946.— 737.931.

86-16.— B26055111.— ROMAITZ S.L.— AV. JUAN CARLOS I,22.— LOGROÑO.— 322.218.— 36.512.— 358.730.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Paralela a ingresar-Retenciones Trabajo Personal 1992 (3.000)
III.B.382

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº DECLARACION.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP.SANCCIONADOR.

11-12.— 14.940.191.— POSADO ALONSO, MAXIMO J.— MADRE DE DIOS,68.— LOGROÑO.— 21.689.— 4.413.—26.102.— 32 533.

18-30.— 18.745.703.— JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO.— M. TERESA GIL GARATE,39.— LOGROÑO.— 42.249.— 8.597.— 50.846.— 63.373.

111-29.— 15.928.021.— IGLESIAS SANCHEZ, TEODORA E.— AV. BURGOS,118.— LOGROÑO.— 19.882.— 4.046.— 23.928.— 29.823.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación - En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Liquidaciones I.A.E.— Entidad Local-Ejercicio 1994 (2.999)
III.B.383

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— EPIGRAFE TOTAL A INGRESAR.

8453017464552.— 72.783.110.— MARMOL POYUELO; FCO J.— CAVAS,27.— CALAHORRA.— 673.2.— 4.839.

8454003004526.— B26206904.— VALLES PASA S.L.— POLIGONO IR.— VILLAMEDIANA.— 833.2.— 30.000.

8454004860244.— X0483188G.— PALHAS; M. BEATRIZ.— RETUERTO,31.— BARACALDO.— 982.4.— 3.000.

8454006998543.— E26212464.— RICARDO Y JAVIER GABARRI CB.— SAGASTA,6.—LOGROÑO.— 506.0.— 9.900.

8454007447505.— 16.502.312.— SANCHEZ MIRANDA; FCO.— LARDERO,41.— LOGROÑO.— 501.3.— 7.000.

8454011043703.— 16.569.082.— IÑIGUEZ GONZALEZ; JOSE I.— ARRABAL,9.— NALDA.— 501.3.— 7.000.

8454011046162.— B48140800.— INSTALACIONES SERV. Y MANT.— PS CAMPO VOLANTIN,8.—BIL.BAO.— 504.3.— 4.000.

8454012620234.— 15.907.819.— YURRAMENDI GLEZ, MIGUEL M.— LA IGLESIA,2.—REDAL.— 673.2.— 5.731.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20).

A traves de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Expediente administrativo de apremio (2.998) III.B.384

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos á los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

NºCERT.	EJERCIO.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
2154W/95	95	Sanc. Tráfico	Alvarez Ibáñez Juan C.	Logroño	24.000
1859Q/95	95	Sanc. Gubern.	Abuja Suñe Francisco	"	60.120
1936V/95	95	Sanc. Tráfico	Blas Alonso Manuel	"	18.000
1937C/95	95	Sanc. Tráfico	Blas Alonso Manuel	"	60.000

1488W/95	95	Sanc. Gubern.	Bores Revuelto Segundo	72.000
9215M/94	94	Sanc. Tráfico	Castillo Sancha Luis	60.000
2168D/95	93	Cuota Cámara	Clarke Gillian Brenda	1.200
2169M/95	93	Cuota Cámara	Clarke Gillian Brenda	11.545
2434X/95	93	Cuota Cámara	Comercial Lider S.L.	25.545
2529R/95	93	Cuota Cámara	Construcciones Francia S.A.	338.931
2528S/95	93	Cuota Cámara	Construcciones Francia S.A.	2.640
0865K/95	94	Sanc. Tribut.	Coquinum, S.A.	30.000
1594Q/95	95	Sanc. Gubern.	Ediart Constructora, S.L.	72.000
2310L/95	95	Sanc. Gubern.	Escayolas Logroño, S.A.	72.000
1458W/95	95	Sanc. Gubern.	Fernández Bárcenas José R.	12.000
2404D/95	95	Sanc. Gubern.	Fernández Fernández Alberto	60.120
1575C/95	93	Cuota Cámara	Fernández Marín Félix	12.729
2929E/95	94	Sanc. Paralel.	Fotomontaje V y S, S.L.	15.080
2548D/95	93	Cuota Cámara	Frebasa, S.A.	27.339
3012R/95	94	Retenc. Trab.	G O Servicios Empresariales SAL	41.656
3013C/95	94	IVA Reg. Gral	G O Servicios Empresariales SAL	25.459
1992V/95	93	Cuota Cámara	García Alcantud Enrique	3.408
1993C/95	93	Cuota Cámara	García Alcantud Enrique	8.907
1825M/95	95	Sanc. Gubern.	García Herrera Oscar	60.120
1797Y/95	93	Cuota Cámara	Gil Cando Antonio	1.200
1798F/95	93	Cuota Cámara	Gil Cando Antonio	26.385
1850G/95	95	Sanc. Gubern.	Gómez Egido José C.	30.000
1996M/95	95	Sanc. Gubern.	Hostelería Rioja, S.A.	24.000
0750F/95	94	Sanc. Tribut.	Jesús R González Arnedo y uno	12.000
2149Z/95	95	Sanc. Tribut.	Jiménez Amador Raimundo	36.000
2438C/95	95	Sanc. Gubern.	Jiménez Granados Raul	60.120
8040H/94	94	Sanc. Gubern.	Jiménez Jiménez Alfredo	30.000
1476V/95	95	Sanc. Gubern.	Jiménez Jiménez Antonio	18.000
2985J/95	95	IRPF Decl Anu.	Jimeno Sáinz M Estrella	28.861
2984W/95	95	IRPF Decl Anu.	Jimeno Sáinz M Estrella	21.146
2983N/95	95	IRPF Decl Anu.	Jimeno Sáinz M Estrella	27.758
2009F/95	93	Cuota Cámara	Latorre Barrio Jesús	11.454
2008X/95	93	Cuota Cámara	Latorre Barrio Jesús	1.200
2868C/95	94	Retenc. Trab.	Leviga, S.L.	18.451
2943A/95	94	IVA Reg. Gral.	Limpiezas Brupas, S.L.	149.045
2944E/95	94	Retenc. Trab.	Limpiezas Brupas, S.L.	133.331
2974K/95	94	IRPF Ret.Cap.	López Agos Grijalba Eduardo	31.709
2973C/95	94	IRPF Ret.Cap.	López Agos Grijalba Eduardo	31.709
2972J/95	94	IRPF Ret.Cap.	López Agos Grijalba Eduardo	16.201
2971H/95	94	IRPF Ret.Cap.	López Agos Grijalba Eduardo	31.709
2970G/95	94	IRPF Ret.Cap.	López Agos Grijalba Eduardo	21.139
2969W/95	94	IRPF Pag.Frac.	López Agos Grijalba Eduardo	179.033
2968P/95	94	IRPF Ret.Trab.	López Agos Grijalba Eduardo	17.718
2967K/95	94	IRPF Ret.Trab.	López Agos Grijalba Eduardo	92.045
2966R/95	94	IRPF Ret.Trab.	López Agos Grijalba Eduardo	76.524
2965P/95	94	IVA Reg.Simpl.	López Agos Grijalba Eduardo	9.809
2964C/95	94	IVA Reg.Simpl.	López Agos Grijalba Eduardo	34.064
2963L/95	94	IRPF Pag.Frac.	López Agos Grijalba Eduardo	179.033
2962T/95	94	IRPF Ret.Trab.	López Agos Grijalba Eduardo	10.356
3068B/95	95	Acta Inspecc.	López Agos Grijalba Eduardo	802.936
3069S/95	95	Acta Inspecc.	López Agos Grijalba Eduardo	362.719
3050V/95	95	Acta Inspecc.	López Agos Grijalba Eduardo	226.307
2859F/95	94	Acta Inspecc.	M Soledad Ruiz de Gopegui Diez y uno	99.344
2860S/95	94	Sanc. Tribut.	Mería Gracia M Carmen	30.000
1624V/95	93	Cuota Cámara	Martínez Berges Francisco	1.200
1625Z/95	93	Cuota Cámara	Martínez Berges Francisco	19.297
1967Q/95	93	Cuota Cámara	Martínez García Julian	1.569
1968B/95	93	Cuota Cámara	Martínez García Julian	11.407
2895B/95	94	Impto M/Tpte	Martínez Orte José V	15.517
1679K/95	93	Cuota Cámara	Mayoral Pascual Angel	16.168
1678W/95	93	Cuota Cámara	Mayoral Pascual Angel	1.200
2997Z/95	94	Sanc. Tribut.	Méndez Uranga José Ramón	30.000
2651D/95	93	Cuota Cámara	Metalist. Decorat. Garvi, S.A.	29.352
1763H/95	95	Sanc. Gubern.	Miguel Estravi, S.L.	84.000
1764W/95	95	Sanc. Gubern.	Miguel Estravi, S.L.	72.000
2498F/95	95	Sanc. Gubern.	Moussaqui Hakin	12.000
2497Y/95	95	Sanc. Gubern.	Moussaqui Hakin	12.000
0902H/95	94	Sanc. Transp.	Polrioja, S.A.	18.000
2084Y/95	95	Sanc. Gubern.	Promociones del Ebrillos, S.A.	60.000
2520A/95	93	Cuota Cámara	Promociones Orain, S.L.	26.234
0752T/95	94	Sanc. Tribut.	Ramón Rosas Chavez Quinteros CB	30.000
2411E/95	93	Cuota Cámara	Rioja Alta Construcciones S.A.	12.240
2859M/95	94	IRPF Ret.Trab.	Rioja Forcada, S.L.	178.088
1987M/95	93	Cuota Cámara	Sánchez Gardeano Laureano Juan	1.200
1988W/95	93	Cuota Cámara	Sánchez Gardeano Laureano Juan	13.264
1926Q/95	93	Cuota Cámara	Sangrador Palacios Juan P.	20.286
1925R/95	93	Cuota Cámara	Sangrador Palacios Juan P.	1.320
1939B/95	93	Cuota Cámara	Santolalla Benito Francisco	13.736
2562N/95	93	Cuota Cámara	Silidur, S.A.	12.240
2977J/95	94	IRPF Ret.Trab.	Suministros Viana, S.L.	94.534
2880C/95	94	IVA Otras Liq.	Tennispro, S.L.	47.412
2879S/95	94	IRPF Ret.Trab.	Tennispro, S.L.	66.413
2159M/95	94	Sanc. Jugo	Torralba Barrasa José Luis	120.000
2116X/95	95	Sanc. Gubern.	Transp. Grales. Cargas Completas	300.000
0864N/95	94	IAE Cuota Nal.	Transp. Grales. Cargas Completas	120.060
0903F/95	94	IAE Cuota Nal.	Transportes Jorge Conde, S.L.	225.540

4331D/94	94	Multa Coercit.	Urbena, S.A.	21.878
1634E/95	93	Cuota Cámara	Urigeler International, S.A.	75.669
2521K/95	93	Cuota Cámara	Valdeza, S.A.	20.846
2180T/95	93	Cuota Cámara	Díez Pinilla Eusebio	Albelda 26.295
2245G/95	93	Cuota Cámara	Heredia Esteban Alfredo	Murillo 27.522
2244Q/95	93	Cuota Cámara	Heredia Esteban Alfredo	Murillo 1.200
2235P/95	95	Sanc. Gubern.	Quiles Jiménez Ignacio	Villamediana 36.000

Logroño, 16 de marzo de 1995.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de revisión salarial para 1994 para el personal afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas de la empresa Urbaser, S.A. de Logroño (La Rioja) (2.990)
III.B.385

Visto el contenido del Acta de fecha 26.01.1995 suscrita por el Comité de Empresa y la representación empresarial de Urbaser S.A. comprensivo de la revisión para 1994 de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo para los servicios de limpieza pública procedente de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A (C.C. 2600191) en el que se ha subrogado por la adjudicación del servicio referido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y en consecuencia aplicación de lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a las partes interesadas.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del acuerdo precedente y extremos del Acta a que el mismo se refiere del tenor literal que sigue:

...En el próximo mes de febrero se abonará junto con la nómina del mes, los atrasos derivados de la desviación de la previsión del I.P.C. fijada por el Gobierno para 1994.

Dichos atrasos consistirán, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V y Disposición Adicional Tercera del convenio vigente, en el exceso sobre la primera revisión que resulte de aplicar el 5,3% (I.P.C. provisional a Diciembre-94 más un punto) a la tabla salarial de 1993.

El pago será a cuenta de la publicación definitiva del I.P.C. para 1994 en el B.O.E., que en caso que sea diferente a la revisión aplicada, ésta se verá modificada al alza o a la baja en función del índice que se publique. La Tabla Salarial definitiva para 1994 aplicando el I.P.C. publicado por el I.N.E. es la que se refleja a continuación, que en el supuesto de ser confirmado el I.P.C. en el B.O.E. será definitiva durante el año 1994.

Categoría	Salario Base	Plus F.T.P.	Nocturno	Incentivos.	
Peón día	2.678	536		162	
Peón noche	2.678	536	670	67	
Conductor día	2.978	596		401	
Conductor noche	2.980	596	745	82	
Of. 3ª Mecánico	2.678	536		162	
Of. 1ª Mecánico	3.014	602		2.201	
Capataz día	2.980	596		504	
Capataz noche	2.980	596	745	132	
Encargado	3.360	672		1.112	
Aux. Admón.	2.607			926	
Calculador	2.607			926	
Of. 2ª Admón.	2.607			1.300	
Horas Extras	Plus Activ.(Recogida)	Plus Activ. (Resto serv.)			
Peón	1.308	Peón	373	Peón	125
Conductor	1.527	Conductor	422	Conductor	130
Plus Complemento festivo		Plus alcantarillado			
Peón	545	Peón		670	
Conductor	631	Conductor		745	

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994(2.989)
III.B.386

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600075), prevista en el artículo 7º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 13 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores a continuación relacionados: por la Asociación de Empresarios de Comercio Metal de La Rioja D. Miguel Angel Jiménez, D. Alfredo Velilla y D. Ricardo Sarabia; por la Unión Sindical Obrera: D. Carmelo Altuzarra, D. Fernando Sáenz Sodupe y Dª. Matilde Soto Rico, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.994.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del citado Convenio para el año 1994, una vez conocido el incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el periodo de Enero a Diciembre del 94.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.— INCREMENTO SALARIAL AÑO 1994. Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1.994, respecto al de año 1.993 ha sido de 4,3%, se procede a revisar la tabla salarial vigente al 31 de Diciembre de 1.994, procediendo a incrementar en un 4,3% las tablas salariales vigentes a 31 de Diciembre de 1.993, de conformidad con el artículo 7º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la tabla salarial, y las cuantías de la revisión salarial a regir durante 1.994, con efectos de 1 de Enero de 1994.

PUNTO SEGUNDO.— Finalmente, elevar los presentes acuerdos con su Tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas dedicadas a la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULAR	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Titulado de Grado Superior	119.198	1.787.973
Titulado de Grado Medio	97.065	1.455.971
Ayudante Técnico Sanitario	86.842	1.302.634

**GRUPO II
MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS**

Director	125.354	1.880.310
Jefe de División	111.453	1.671.793
Jefe de Personal	105.841	1.587.608
Jefe de Compras	105.841	1.587.608
Jefe de Ventas	105.841	1.587.608
Encargado General	105.841	1.587.608
Jefe de Sucursal	99.674	1.495.114
Jefe de Almacén	99.674	1.495.114
Jefe de Grupo	98.892	1.483.381
Jefe de Sección Mercantil	98.892	1.483.381
Encargado de Establecimiento	98.892	1.483.381
Interprete	83.988	1.259.814

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	81.153	1.217.291
Corredor de plaza	80.506	1.207.591
Dependiente de 25 años o más	93.683	1.405.250
Dependiente de 22 a 25 años	88.187	1.322.800
Depend. mayor(10%+ que el de 25)	103.052	1.545.773
Ayudante	77.577	1.163.659
Aprendiz de 16 años	42.930	643.948
Aprendiz de 17 años	51.278	769.171
Aprendiz de 18 a 19 años	70.469	1.057.039

GRUPO III

**PERSONAL ADMVO.TECNICO NO TITULADO Y
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO**

Director	125.354	1.880.310
Jefe de División	111.453	1.671.793
Jefe Administrativo	111.453	1.671.793
Secretario	94.997	1.424.962
Contable	99.359	1.490.390
Jefe de Sección Administrativo	99.674	1.495.114

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-cajero y oficial admvo	93.683	1.405.250
Taquimecanógrafo (otro idioma)	83.959	1.259.391
Aux.Admvo. o perforista	77.541	1.163.212
Auxiliar Admvo. de 16 a 18 años	54.485	817.279
Auxiliar Caja de 16 a 18 años	54.485	819.365
Auxiliar Caja de 18 a 20 años	76.177	1.142.648
Auxiliar Caja de 20 a 22 años	79.494	1.192.415
Auxiliar Caja de 22 a 25 años	79.494	1.192.415
Auxiliar Caja mayor de 25 años	81.429	1.221.436

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	93.791	1.406.861
Dibujante	96.512	1.447.679
Escaparartista	78.369	1.175.534
Ayudante de Montaje	77.658	1.164.864
Delineante	80.145	1.202.177
Visitador	80.145	1.202.177
Rotulista	80.145	1.202.177
Jefe de Taller	98.892	1.483.381
Profesional oficio 1º	93.683	1.405.250
Profesional oficio 2º	88.186	1.322.785
Profesional oficio 3º o Ayudante	77.577	1.163.659
Capataz	93.683	1.405.250
Mozo especializado	88.186	1.322.785
Ascensorista	84.719	1.270.781
Mozo	84.719	1.270.781
Empaquetador	84.719	1.270.781

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	84.719	1.270.781
Cobrador	84.719	1.270.781
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	83.676	1.270.781
Personal de Limpieza (por horas)	609	

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.988) III.B.387

Advertido error de publicación en la pág. 767 del Boletín Oficial de La Rioja nº 23, de fecha 23 de febrero de 1995, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: Artículo 4º.— Duración y Vigencia. La vigencia del presente convenio comprenderá el periodo de 1 de Enero de 1994, ...

Debe decir: Artículo 4º.— Duración y Vigencia.— La vigencia del presente Convenio comprenderá el periodo de 1 de Enero 31 de Diciembre de 1994, ...

Logroño, 17 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de créditos III.B.369

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE SOCIAL, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra JOSE LUIS ZORZANO MILLAN, número de cuenta de cotización 26/28.147/40, por débitos a la Seguridad Social en concepto de cuotas impagadas, cuyo importe por principal, recargos y costas asciende a la suma de 20.481.981,-PTS., se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes y derechos del deudor que se cita, en el día de hoy se DECLARAN EMBARGADOS LOS CREDITOS que ostente o pueda ostentar en el futuro el citado apremiado con la entidad AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, hasta cubrir la cantidad de 20.481.981,-PTS.

Si se tratan de créditos o derechos no vencidos, este quedará afectado a este embargo hasta su vencimiento. Y si el crédito o derecho consiste en pagos sucesivos, estos deberán hacerse con cargo a este embargo, hasta quedar solventada la deuda, artículo 134 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de los créditos devengados por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplirlo como se manda, le deparará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento del artículo 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 Octubre, (B.O.E. del 25.11.91).

Y para que sirva de notificación al apremiado JOSE LUIS ZORZANO MILLAN, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Créditos incobrables

III.B.370

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

M^a JOSEFA ALONSO PEREZ.

Nº Afiliación R.E.T.A. Cuenta Ajena: 36/680.183/39.
D.N.I.: 35.560.670W.
Período y débito: 5/87 a 2/88 ... 53.580 Pts.

ASENJO CASTAÑO, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1002549/90.
Período y débito: 1/94 a 2/94 ... 1.995.869 Pts.

INES BATUECAS MARTIN.

Nº Afiliación: 10/387.632/04.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/7123.138/26.
D.N.I.: 11.767.028K.
Período y débito: 4/92 a 5/92 ... 55.558 Pts.

ANGEL BENITO RODRIGUEZ.

Nº Afiliación: 26/243.284/44.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/243.284/44.
D.N.I.: 16.547.574V.
Período y débito: 5/87 a 11/87 ... 104.762 Pts.

CALVO TERUEL, S.A.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/34.274/56.
Período y débito: 12/92 a 12/93 ... 1.723.620 Pts.

AMPARO CAÑAS ARRILLAGA.

Nº Afiliación: 26/10002394/17.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/723.966/78.
D.N.I.: 16.548.199K.
Período y débito: 8/92 a 10/92 ... 77.932 Pts.

FERNANDO DOMINGUEZ ROMERO.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/36.206/48.
Nº Afiliación: 26/216.460/89.
D.N.I.: 16.523.810N.
Período y débito: 10/91 a 5/94 ... 1.329.727 Pts.

JAVIER GONZALEZ LOPEZ.

Nº Afiliación: 26/243.038/89.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.393/94.
D.N.I.: 16.565.724C.
Período y débito: 7/90 a 7/93 ... 903.461 Pts.

ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA.

Nº Afiliación: 26/166.357/38.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.869/38.
D.N.I.: 16.515.212Q.
Período y débito: 5/90 a 12/93 ... 889.391 Pts.

HERRAMIENTAS Y MAQUINAS DE EXCAVACION, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1000249/21.
Período y débito: 9/93 ... 55.850 Pts.

SOCORRO HERRERA QUINTANAL.

Nº Afiliación: 26/80.813/48.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/80.813/48.
D.N.I.: 13.547.536P.
Período y débito: 11/90 a 12/90 ... 32.158 Pts.

HOSTELERIA DEL EBRO, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/30.339/01 - 26/1003677/54.
Período y débito: 8/92 a 8/94 ... 7.455.027 Pts.

INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/12.297/01.
Período y débito: 9/92 a 6/94 ... 18.357.514 Pts.

JOSE R. JIMENEZ GRANADO.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/35.018/24.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.773/86.
D.N.I.: 11.776.844Q.
Período y débito: 11/90 a 4/91 ... 435.142 Pts.

MOHAMED KADIRI SAABDOUL.

Nº Afiliación: 26/269.522/92.
Nº Identificación R.E. Agrario C. Ajena: 26/269.522/92.
D.N.I.: 16.522.768 M.
Período y débito: 1/92 a 2/92 ... 17.912 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 14 de marzo de 1995.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

III.B.372

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 16-03-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O

RECURSOS.

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 21 de Marzo de 1.995. — El Recaudador Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

Table with columns: NUMERO DE CERTIFICACION, NOMBRE/RACION SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with columns: NOMBRE/RACION SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Table with columns: NOMBRE/RACION SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECAUDADO. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Notificación embargo de vehículos

III.B.371

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Mª LOURDES GARAYONDO ALBERDI se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes lo bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Mª LOURDES GARAYONDO ALBERDI
DOMICILIO: ARENAS NUM.7-2º
DEBITOS: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (144.738)PTAS.
BIEN EMBARGADO: LO-6337-L:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado Mª LOURDES GARAYONDO ALBERDI, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 20 de marzo de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.390

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-900024-57 BONZAIZ MOHAMED EL AMIN 28.28C
25-484537-79 de Abril 93 a Junio 93 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 13 de Marzo de 1995.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.389

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS las siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-94/00219/83 RICARDO GONZALEZ CASTELLANOS 100.200
26/724.446/73 02/93 - 05/93 LOGROÑO

1-94/00699/78 M. PAZ LANDA GARROTE 10.000
26/726.575/68 02/94 - 03/94 VILLAMEDIANA DE IREGUA

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. n.º 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Director Provincial.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados (TVA-20) III.B.392

HACE SABER: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSOS:

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 8 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3, Luis Javier Sotés Ortega.

NÚMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 00871460	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	92.476
26 94 00871570	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	97.437
26 94 00871471	A.R. RIOJA, S.L.	CABALLERO DE LA ROSA 5	26004	LOGROÑO	60.120
26 94 00871993	AVDA COLON 47 ENTLO 120 0	AVDA COLON 47 ENTLO 120 0	26003	LOGROÑO	86.842
26 94 00874692	AFFINSA CONSTRUCCION ES, S.A.	GALICIA, 3, 5 Y 7 0	26003	LOGROÑO	30.000
26 94 00874692	ANTONIO MARTINEZ VICI OSO	AVDA. COLON, 43	26003	LOGROÑO	60.120
26 94 00874692	APARCAMIENTOS ALKHONDIGA S.A.	NIGUEL VILLAMUEVA 6	26001	LOGROÑO	70.702
26 94 00874692	APARCAMIENTOS ALKHONDIGA S.A.	NIGUEL VILLAMUEVA 6	26001	LOGROÑO	68.422
26 94 00874692	APARCAMIENTOS ALKHONDIGA S.A.	NIGUEL VILLAMUEVA 6	26001	LOGROÑO	25.656
26 94 00874692	APARCAMIENTOS ALKHONDIGA S.A.	NIGUEL VILLAMUEVA 6	26001	LOGROÑO	68.422
26 94 00874692	APARCAMIENTOS ALKHONDIGA S.A.	CALVO SOTELO 10	26003	LOGROÑO	334.396
26 94 00874692	ARISTORO ITURRIARTE JESUS	AV DE COLON 32 3 0 0	26003	LOGROÑO	86.842
26 94 00875008	ASECHO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	351.877
26 94 00875008	ASECHO CASTAÑO, S.L.	DEL MERCADO 2	26001	LOGROÑO	262.336
26 94 00875008	ASESOR. RIOJANA INFORM.EMP.SL	PADRE MARIN 8	26004	LOGROÑO	61.280
26 94 00875008	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGROÑO	152.035
26 94 00875008	BALDOMERO IGEA TOBIA Y OTRO	B. MENA Y NAVARRETE 36 Y 38 0	26004	LOGROÑO	152.035
26 94 00875008	BARBERO GIL RIVERA IGNACIO JOSÉ	AV RIOJA 12	26120	ALBELDA DE I	511.077
26 94 00875237	BORGES VELAZQUEZ, S.A.	ESTACION 27	26350	CENCICERO	263.148
26 94 00875237	BORGES VELAZQUEZ, S.A.	ESTACION 27	26350	CENCICERO	259.460
26 94 00875237	BONILLA OZAMA JOSEJAVIER	INGENIERO LACIERVA 1	26003	LOGROÑO	157.037
26 94 00875237	BONILLA OZAMA JOSEJAVIER	INGENIERO LACIERVA 1	26003	LOGROÑO	169.905
26 94 00875499	CRASER S.L.	NIGUEL VILLAMUEVA 7	26001	LOGROÑO	65.869
26 94 00875499	CRASER S.L.	NIGUEL VILLAMUEVA 7	26001	LOGROÑO	65.551
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	JORGE VIGON 66	26003	LOGROÑO	212.616
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	JORGE VIGON 66	26003	LOGROÑO	4.881
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	NIGUEL VILLAMUEVA 2	26001	LOGROÑO	191.749
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	NIGUEL VILLAMUEVA 2	26001	LOGROÑO	260.485
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	55.441
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	46.292
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	12.212
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	30.327
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	12.205
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	144.738
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	1.394
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	197.486
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	202.633
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	10.211
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	10.331
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	10.170
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	64.438
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	64.758
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	120.000
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	86.842
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.831
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	21.442
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	275.601
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	249.906
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	76.310
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	308.448
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	422.881
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	336.852
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	152.856
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	44.930
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	45.133
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	46.399
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	46.399
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	32.420
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	108.495
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	111.256
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	30.107
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	99.261
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	512.996
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	520.857
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	26.767
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	49.324
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	115.790
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	48.053
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	45.009
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	60.120
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	28.947
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	75.495
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	9.237
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	347.371
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	105.607
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	187.435
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	70.482
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	4.456
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	58.831
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	58.831
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	66.505
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	173.485
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	32.420
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	4.824
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	134.323
26 94 00875499	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA, S.L.	MURO DE CERVANTES 4	26001	LOGROÑO	106.562

Requerimientos

III.B.393

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
COTIZACION N° EXPEDIENTE	PERIODO CONCEPTO	
26/0029981-31	JAMABEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	
R/94-03573-35	10/94 PARTE BAJA RETRASADA	1.863.—
26/0036287-32	PROMOCIONES LABASTIDA, S.A. HARO (LA RIOJA)	
R/94-03439-95	10/94 DESCUBIERTO TOTAL	81.262.—
26/1001088-84	RIOJANA DE IMPRESION, S.L. LOGROÑO (I.A RIOJA)	
R/94-02530-59	02/93 A 08/93 DESCUBIERTO TOTAL	2.047.560.—
26/1001254-56	TRASPADERME ARMAS LUIS JOSE. HARO (LA RIOJA)	
R/94-03460-19	10/94 DESCUBIERTO TOTAL	68.116.—

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediase más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 13 de Marzo de 1995.

Edicto

III.B.394

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que se encuentran en esta Dirección Provincial Boletines de Cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de varios períodos, devueltos por el servicio de correos por encontrarse los interesados en paradero desconocido, correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	N° IDENTIFIC.	LOCALIDAD
VILLAVEDE ASTRAY MARGARITA	26-709385-47	LOGROÑO
ANDREU CHAVARRIA LIDIA	26-715252-94	LOGROÑO
ALZOLA ALZOLA MARIA LOURDES	26-714847-77	HARO
CHAVES QUINTEROS RAMON ROSAS	26-717878-04	NAJERA

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Se les requiere para que, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a esta publicación, se personen en esta Dirección Provincial para recoger la documentación obrante en la misma, y acrediten su nuevo domicilio y su situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se les advierte que de no atender a lo solicitado se procederá a su BAJA en nuestros registros.

Logroño, 13 de marzo de 1995.— El Director Provincial.

Resolución

III.B.395

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que en relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por la empresa RUIZ SAENZ, MARIA LUISA en esta Dirección Provincial, con fecha Diciembre de 1994, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1994, que arroja un saldo a su favor de 20.666 pesetas, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. de 25-10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe del mismo a la deuda que la empresa tiene con la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 187 y 188 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04).

Logroño, a 13 de Marzo de 1995.

Notificación

III.B.396

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que en relación con su escrito de fecha 5 de Diciembre presentado por la empresa CONSTRUCCIONES ANGEL RUIZ DIAZ con c.c.c. 26/35387-05, por el que formula recurso de reposición contra la Notificación de Deuda por Acta de Infracción, a que se hace referencia, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Se emite Notificación de Deuda por Acta de Infracción correspondiente al periodo de MARZO 1993. La empresa alega no estar de acuerdo con el contenido del Acta de Infracción. El Acta de Infracción es firme por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 27 de Mayo de 1994, no existiendo defecto de forma en la notificación de la misma (la notificación fue publicada en el Boletín Oficial de Vizcaya nº101).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 90 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25/10/91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 3º del Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre (B.O.E. de 01.10.79) por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Esta Dirección Provincial resuelve

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto y CONFIRMAR en sus propios términos la Notificación de Deuda por Acta de Infracción impugnada.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del citado Reglamento General.

Logroño, a 9 de Marzo de 1995.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

III.B.397

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 13 del 31 de Enero de 1995, anuncio (III.B.132) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

26/1002833-83 DECO CONTABRAS, S.I..

Debe decir:

26/1002833-83 DECO CANTABRAS, S.I..

Logroño, 13 de marzo de 1995.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

III.B.398

HACE SABER: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSOS:

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 22 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Nº.CERTIFIC.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMP.RECLAMADO
95/500358	SALINAS SOMALO, HILARIO	PRIMO DE RIVERA, 6	26004	LOGROÑO	16.352
95/500359	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	MAYOR, 100	26001	LOGROÑO	18.172
95/500360	IBARRULA ROLDAN, JUAN C.	DUQ. DE LA VICTORIA, 8	26003 ¹	LOGROÑO	467.546
95/500362	CASTILLO BALLESTIN, ROSA	PADRE MARIN, 30	26004	LOGROÑO	758.707
95/500364	BANQUE SERRA, MIGUEL	LAUREL, 12	26001	LOGROÑO	82.199

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados
III.B.399

HACE SABER: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 26-01-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O RECURSOS.

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO DE OPOSICION, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

— RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla).

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de REPOSICION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, NO SE SUSPENDERA, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna

resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE I.E. REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 22 de Marzo de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Nº de Certificación: 26 94 00882179
Nombre/Razón Social: Sáenz Burgos, Adolfo
Domicilio: Cl. Padre Claret, 4-6º B
C.P.: 26004
Localidad: Logroño
Importe reclamado: 308.448

Notificación embargo de bienes inmuebles III.B.400

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Florencio De Aranda Yangüela, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Florencio De Aranda Yangüela, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Florencio De Aranda Yangüela
DOMICILIO: Gran Via 59
LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
DEBITO: TRESCIENTAS CUARENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PTAS.

URBANA: Participación indivisa de DIEZ ENTEROS Y OCHENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO, concretada en la utilización de la plaza de garage número trece, del local en planta de sótano número uno de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª. Sin Cargas.

URBANA:: Participación indivisa de seis enteros ochocientos cuarenta milésimas por ciento, concretada en la utilización de la plaza de garage número 2, - 6,030 por ciento - y cuarto trastero número 4 - 0,810 por ciento del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª, sin cargas.

URBANA: Participación indivisa de trece enteros seiscientos ochenta milésimas por ciento, concretada en la utilización de las plazas de garage número 3 y 5 - 6,030 por ciento cada una- y de los cuartos trasteros números 5 y 6 - 0,810 por ciento cada uno, del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Vitoria, 14, finca registral 49.325 al folio 44 del libro 778, inscripción 1ª, sin cargas.

URBANA: Participación indivisa de siete enteros sesenta y cinco centimos por ciento, del local en planta de sótano NUMERO UNO, finca registral número 49.325, inscrita al folio 44, del Tomo y libro 778, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garage número cuatro - 6,030 % - y los cuartos trasteros números siete y ocho - 0,810% cada uno, sito en la casa en Logroño en la calle Vitoria número catorce. Sin Cargas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado Florencio De Aranda Yangüela, y a su cónyuge en su caso, Carmela-Carlota Borondo Mora se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento

General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 23 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE HUELVA
Gerencia Territorial del Catastro**

Anuncio (2.994)

III.B.391

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, y no habiendo sido hallados en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido

en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que les han sido practicadas las notificaciones por Recursos y Reclamaciones.

CONTRIBUYENTE: Miguel A. Morales Pascual.
ULTIMO DOMICILIO: Residencial Villa Patro, 13. Logroño.
CONCEPTO-RR: J.A. NOTIF.EXPT.3502/93.
V. CATASTRAL Y EFECTOS: 1.928.155/94.

RECURSOS CONTRA LA NOTIFICACION.

Recurso de reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante la GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA, o reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía; ambos plazos a partir de la fecha de notificación, no pudiendo simultanearse dichos recursos.

Huelva, a 8 de marzo de 1995.— El Jefe de Servicio, Antonio Ruiz del Pozo.— VºBº El Gerente Territorial, Antón Aragón Bermudo

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1448

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 2397 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. VICENTE SALVADOR LAVILLA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 7.462 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Agua y Alcantarillado

Recibo: 94/58332-62531

Objeto tributario: Zaragoza (CR) 100 2 04

Total importe: 7.462 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.727

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 2397 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. CECILIO VALLADOLID MARTINEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda

más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 4.700 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibo: 94/432

Objeto tributario: LO-6148-M Opel Corsa

Total importe: 4.700 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.728

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 2397 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra Dª MARIA CARMEN BOZAL MAYOR, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 2.429 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Agua y Alcantarillado

Recibo: 94/55477-55478-59720-59721-63924-63925

Objeto tributario: Araciel (CL) 004 1 I - Inmac. Concepción, 002
 Total importe: 25.349 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Fe de erratas

III.C.671

En el B.O.R. núm. 30, de 11 de Marzo de 1.995, página 967, anuncio III.C.541 de Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, Notificación liquidaciones, se detecta error al indicar que no había sido posible la notificación de la liquidación nº 95/162 al sujeto pasivo YASTA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, debiendo decirse la "liquidación nº 95/1652".

Logroño, 16 de Marzo de 1.995.— El Secretario General.

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1995 III.C.755

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 3º y 4º del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1.995, desde el 1 hasta el 15 de abril en curso.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 23 de marzo 1.995.— El Alcalde.

Elevación a definitivo del Presupuesto de 1995 III.C.753

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 1.995 aprobó provisionalmente el expediente de Pto. Gral de 1.995, por un importe total de 11.865.000.000,- Ptas.

Dicho expediente, junto con su acuerdo y documentación complementaria, ha permanecido expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 2 de marzo de 1.995, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados entre los días 3 y 20 marzo de 1.995, ambos inclusive sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna; por lo que se considera aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 150 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el art. 150 3 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 1.995.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Regimen Local, igualmente se publica el resumen de la plantilla presupuestaria.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Cap. Denominación Pesetas

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	8.686.000.000
1 Impuestos directos	3.415.000.000
2 Impuestos Indirectos	402.000.000
3 Tasas y otros ingresos	2.343.000.000
4 Transferencias corrientes	2.417.000.000
5 Ingresos patrimoniales	109.000.000
B) Operaciones de capital	3.179.000.000
6 Enajenación de inversiones reales	1.343.000.000
7 Transferencias de Capital	209.700.000
8 Variación activos financieros	62.000.000
9 Variación pasivos financieros	1.564.300.000
TOTAL INGRESOS	11.865.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	7.378.050.000
1 Gastos de personal	3.240.100.000
2 Gastos en bienes ctes. y servicios	2.945.979.000
3 Gastos financieros	829.000.000
4 Transferencias corrientes	362.971.000

B) Operaciones de capital	4.486.950.000
6 Inversiones reales	3.498.200.000
7 Transferencias de capital	230.750.000
9 Variaciones pasivos financieros	758.000.000
TOTAL GASTOS	11.865.000.000

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1.995

FUNCIONARIOS

GRUPO A	A/B Admón Especial	1	A
	Analista	4	A
	Archivero	1	A
	Arquitecto	7	A
	Ingeniero	4	A
	Interventor	1	A
	Oficial Jefe Policía	1	A
	Oficial Policía	1	A
	Periodista	1	A
	Secretario General	1	A
	Tec. Adm. General	17	A
	Tec. Admón. Especial	4	A
	Tec. Informática	1	A
	Téc. Med. Com. Social	1	A
	Tesorero	1	A
	Titulado Superior	1	A
	Viceinterventor	1	A
TOTAL	GRUPO A	48	

GRUPO B	Agente Desarrollo L	1	B
	Aparejador	8	B
	Asistente Social	11	B
	Ayudante Obras Pu	1	B
	B/C	1	B
	Diplomado Ad. Fina	8	B
	Ing. Tec. Topografo	1	B
	Ingeniero Técnico	6	B
	Maestra Guardería	2	B
	Perito	2	B
	Programador	5	B
	Suboficial Salvamen	2	B
	Téc. Grado Medio	6	B
TOTAL	GRUPO B	54	

GRUPO C	Administrativo	36	C
	Agente ejecutivo	2	C
	Coordinador Juvent	1	C
	Delineante	18	C
	Maestro Industrial	11	C
	Operador Consola	1	C
	Operador Gestor Sis	1	C
	Operador Inform tic	3	C
	Operador Programa	1	C
	Sargento Policía	8	C
	Sargento Salvament	5	C
	Suboficial Policía	2	C
	Tec. Aux. Deportivo	3	C
	Tec. Esp. FP II	1	C
	Téc. Medio. Incendio	1	C
TOTAL	GRUPO C	94	

GRUPO D	PUESTO	NUMERO	LETRA
	Auxiliar Admvo.	105	D
	Auxiliar Puericultor	1	D
	Ayudante Topografi	1	D
	Bombero Conductor	43	D
	Cabo Policia	24	D
	Cabo Salvamentos	10	D
	Encargado	6	D
	Guardia	155	D
	Of. Mec. Conductor	20	D
	Oficial	6	D
	Oficial Albañil	12	D
	Oficial Carpinteria	3	D
	Oficial Electricista	6	D
	Oficial Forjador	1	D
	Oficial Insp. Limpiez	1	D
	Oficial Insp. Obras	1	D
	Oficial Inspector	6	D
	Oficial Lector	5	D
	Oficial Maquinas	1	D
	Oficial Matadero	4	D
	Oficial Monitor Soc	3	D
	Oficial Of. Múltiples	1	D
	Oficial Pintor	2	D
	Oficial Recaudador	5	D
	Oficial Telefonista	1	D
	Oficial de Aguas	15	D
	Regente	1	D
TOTAL	GRUPO D	439	

GRUPO E	PUESTO	NUMERO	LETRA
	Ayudante	6	E
	Conserje	1	E
	Guarda	2	E
	Operario	120	E
	Subalterno	10	E
TOTAL	GRUPO E	139	

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1.995

GRUPO 1	PUESTO	NUMERO
	Penodista	1
	Psicólogo	1
	Director Gerente	1
TOTAL GRUPO 1		3

GRUPO 2	PUESTO	NUMERO
	Asesor de consumo	1
	Asistente social	1
	Agente de Desarrollo Local	1
	Técnico Protección Civil	1
TOTAL GRUPO 2		4

GRUPO 3	PUESTO	NUMERO
	Operador Técnico Delineante	1
	Jefe de Sala	1
	Jefe de Mantenimiento	1
	Tecnico Auxiliar Juventud	3
	Educador Social	10
TOTAL GRUPO 3		16

GRUPO 4	PUESTO	NUMERO
	Electrico Sonidista	2
	Maquinistas	2
	Informador Auxiliar	1
TOTALES GRUPO 4		5

GRUPO 5	PUESTO	NUMERO
	Operario/a Limpieza	10
	Operario	3
	Conserje Centro Escolar	2
	Bañeros Socorristas	1
TOTAL GRUPO 5		16

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	NUMERO
Auxiliar Grupo Político	4
Secretario del Ilmo. Sr. Alcalde	1
Asesor de Organización y Personal	1
Asesor Área Tráfico y Parques y Jardines	1
Asesor Área Transporte y Medio Ambiente	1
Responsable de Relaciones Exteriores	1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	9

RESUMEN PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1.995

PUESTO	NUMERO
TOTAL GRUPO 1	3
TOTAL GRUPO 2	4
TOTAL GRUPO 3	16
TOTAL GRUPO 4	5
TOTAL GRUPO 5	16
TOTAL PERSONAL LABORAL	44

TOTAL PERSONAL EVENTUAL	9
--------------------------------	----------

TOTAL	53
--------------	-----------

Notificación diligencia embargo y requerimiento III.C.672

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes administrativos de apremio y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican.”

Consecuencia de todo ello y al no haberse podido realizar la notificacion reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administracion de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiendoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendra por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente requerimiento en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio,

excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	TITULAR	ENTIDAD	IMPORTE PTS.
11043523 G	Gutiérrez González, Juana	La Caixa	12.297,—
14573513 T	Molinero Ruiz, Marceliana	Banca Catalana, SA.	2.100,—
14588670 T	Rodríguez Isusi, M ^a Estibaliz	B. Bilbao-Vizcaya	1.870,—
15093019 M	Martín García, Sandalio	B. Bilbao-Vizcaya	16.582,—
16305424 B	Madorrán Suberviola, José M ^a	Caja Rioja	2.000,—
16437025 Y	Berganzo López, Esperanza	Ibercaja	896,—
16479412 G	Pinillos López, Angela	Ibercaja	15.548,—
16489171 B	Lafuente Camarero, José Man.	Banco Herrero, SA.	10.201,—
16489171 B	Lafuente Camarero, José Man.	Ibercaja	46.557,—
16492049 Z	Jiménez González, Angel	Caja Rioja	12.618,—
16513756 D	Ariznavarreta Arechinolaza P.	B. Bilbao-Vizcaya	5.218,—
16519928 V	Manuel Rivera, M ^a . Teresa	Ibercaja	2.947,—
16521313 E	Magaña Narro, Esther	B. Bilbao-Vizcaya	11.128,—
16521616 A	Estecha Fernández, Elena	Ibercaja	8.988,—
16526287 M	Esteban Martínez, M ^a Jesus	Bco. Hipotecario E.	1.118,—
16526346 H	Mendoza Borja, Jesus	Ibercaja	31.942,—
16527960 E	García Ezquerro, Lydia	Ibercaja	1.400,—
16532029 C	Cid Fernández, Francisca	Caja Rioja	38.166,—
16542271 G	Ruiz Calleja, M ^a . Linda	B. Bilbao-Vizcaya	27.000,—
16543221 B	Reboiro Martínez Zaporta, Ana	B. Central-Hispano	3.000,—
16555817 A	Jiménez Borja, Carmelo	B. Bilbao-Vizcaya	1.250,—

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.673

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. PIO JESUS ACHA MARIN con D.N.I. num. 72.711.496 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. PIO JESUS ACHA MARIN con NIF numero 72.711.496 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: B-543751, Marca RENAULT; Modelo 8.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 59.020,— pts. de principal, 11.804,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 95.824,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días habiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de

Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.674

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. YU, , CHEN TAI con D.N.I. num. 21.284 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. YU, , CHEN TAI con NIF numero 21.284 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8252-H, Marca ROVER, Modelo 216 Vehículo matrícula: NA-6709-K, Marca CITROEN, Modelo GSA.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 174.412,— pts. de principal, 34.882,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 259.294,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia apertura establecimientos, Licencia Fiscal Industrial, Impto. s/. Radicación e Impto. s/. vehiculos tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días habiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.675

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. MELE, ,BRUNO con D.N.I. num. X-1.240.257 M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. MELE, ,BRUNO con NIF numero X-1.240.257 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-O800-H, Marca SEAT, Modelo IBIZA.

Vehículo matricula: LO-8669-L, Marca FIAT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 76.295,— pts. de principal, 15.259,— pts. de recargo de apremio y 50.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 141.554,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impto. s/ vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.676

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a. GLORIA FERNANDEZ GIMENEZ con D.N.I. num. 1.654.037 S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. GLORIA FERNANDEZ GIMENEZ con NIF numero 1.654.037 S y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matricula: Z-3536-N, Marca RENAULT, Modelo 18

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 31.150,— pts. de principal, 6.230,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 62.380,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda

a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.677

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. GIRAT INGENIEROS, S.A. con D.N.I. num. A-2.823.763 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. GIRAT INGENIEROS, S. A. con NIF numero A-2.823.763 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matricula: LO-1817-B, Marca AUTO UNI.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 139.920,— pts. de principal, 27.984,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 192.904,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulacion de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.678

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. EDUARDO LOPEZ CORONADO

con D.N.I. num. 9.263.502 E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. EDUARDO LOPEZ CORONADO con NIF numero 9.263.502 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-23813, Marca RENAULT, Modelo 8

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 209.740,— pts. de principal, 41.948,— pts. de recargo de apremio y 25.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 276.688,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Impto. s/. circulación de vehículos e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.679

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. DELFIN JESUS MARTINEZ JUNQUERA con D.N.I. num. 13.269.854 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. DELFIN JESUS MARTINEZ JUNQUERA con NIF numero 13.269.854 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-28611, Marca SIMCA, Modelo 1200

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 31.150,- pts. de principal, 6.230,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 62.380,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.680

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE CAPITAN GARCIA con D.N.I. num. 15.027.533 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE CAPITAN GARCIA con NIF numero 15.027.533 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-18724, Marca CITROEN.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 11.540,- pts. de principal, 2.308,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 38.848,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.681

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AMADEO LAZARO TORRES con D.N.I. num. 16.307.449 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AMADEO LAZARO TORRES con NIF numero 16.307.449 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3201, Marca OPEL.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 31.150,- pts. de principal, 6.230,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 62.380,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Acuerdo provisional de ordenación e imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles

III.C.754

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de las calles Bota, El Cotarro, Excideuil, La Parra, El Sotillo, Eladio del Campo, El Sol, Cucharón, Joaquín Michel, Pío Díaz Olarte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Murillo de Río Leza, a 23 de marzo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Rectificación del padrón municipal de habitantes

III.C.669

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1º de enero de 1995, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se eleva a definitivo. Prejano, 4 de marzo de 1995.— El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALES

Aprobación definitiva de ordenanzas reguladoras de diversos tributos locales

III.C.665

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de Ordenanzas para el establecimiento y ordenación de diversos tributos locales, y habiendo sido objeto de reclamaciones, una vez resueltas éstas, la Comisión Gestora de esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1.995 ha acordado aprobar definitivamente dichas Ordenanzas, cuyo texto integrado se inserta a continuación en cumplimiento de lo ordenado en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, según los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y con los requisitos que establece dicha jurisdicción.

Morales, a 15 de febrero de 1.995.— El Presidente de la Comisión Gestora

José Luis Moreno Ruiz, Secretario de la Entidad Local Menor de Morales, Certifico: Que la Comisión Gestora de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1.995, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva de Ordenanzas para el establecimiento, en el ámbito de la Entidad Local Menor, de determinados tributos locales. Visto el acuerdo de aprobación provisional, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 1.994. Vistas las reclamaciones presentadas contra el mismo por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corporales, desestimadas mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1.994, no habiéndose presentado otras hasta el día de hoy. Esta Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente las Ordenanzas para el establecimiento, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local Menor, de los siguientes tributos:

- Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

El presente acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas que regulan los mencionados tributos, será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente con el Vº Bº del Sr. Presidente de la Comisión Gestora, en Morales, a 15 de febrero de 1.995.

ORDENANZA Nº 1.— TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/88 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de dicha Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el ámbito de esta Entidad Local Menor, una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo, y de obras en general que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Art. 2.— Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones, reparcelaciones, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura o aspecto exterior de edificaciones ya existentes, vertederos y rellenos, obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocios e industrias, alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros, obras de fontanería, instalaciones eléctricas, obras menores, todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general, cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga, así como sus prórogas.

Art. 3.— La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

Art. 4.— El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Art. 5.— Está obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la preceptiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Art. 6.— En todo caso, serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 7.— Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones u obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Art. 8.— Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, con las siguientes excepciones.

a) En las obras de demolición, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones o segregaciones, la superficie expresada en metros cuadrados objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean cubiertos o descubiertos, la capacidad en metros cuadrados.

f) En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.

g) En las obras menores, la unidad de obra.

h) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.

i) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

j) En los cambios de uso, la superficie objeto del cambio, medida en metros cuadrados.

k) En la corta de árboles, la unidad natural.

Art. 9.— Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, incluidos en el mismo los honorarios de redacción del Proyecto y dirección de obra, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio oficial respectivo. En otro caso, será determinado por los técnicos de la Entidad Local Menor en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Art. 10.— Se considerarán obras menores:

a) Las que no afecten a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.

b) Las obras e instalaciones que se realicen en el interior de los locales que no sean viviendas y cuyo presupuesto no exceda de 1.000.000 de pesetas.

c) Cualesquiera otras que consideren como tales los correspondientes acuerdos de la Entidad local Menor.

Art. 11.— En las licencias de primera ocupación de viviendas y locales, la base de gravamen será la unidad de los mismos. A estos efectos se entenderá por superficie de los mismos la útil.

Art. 12.— Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

1. Instalaciones, construcciones y obras.

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejora de las existentes, destinándose a vivienda, local comercial o industrial o cualquier otro uso, se devengará una tasa del dos por ciento del presupuesto de la obra.

2. Obras de demolición.

Por cada metro cuadrado en cada planta o plantas, treinta pesetas.

3. Movimiento de tierras.

Por el vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras, por cada metro cúbico, cien pesetas.

4. Parcelaciones.

En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones o segregaciones, por cada metro cuadrado, cincuenta pesetas.

5. Demarcación de alineaciones y rasantes.

Por la prestación del servicio de tira de cuerda, por cada metro lineal, cincuenta pesetas.

6. Licencias de primera ocupación.

Por cada metro cuadrado, diez pesetas.

7. Prórrogas de expedientes.

Las prórrogas de licencias que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de obra vigentes en cada momento, según la siguiente escala:

a) Primera prórroga: el 30%

b) Segunda prórroga: el 50%

c) Tercera prórroga: el 75%

8. Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al dos por ciento del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que sea el presupuesto de ejecución de dichas obras, por importe de mil pesetas.

9. Colocación de muestras comerciales.

La colocación de muestras comerciales devengará, por cada una, cinco mil pesetas.

10. Cerramiento de solares.

Por cada metro lineal, cincuenta pesetas.

11. Corta de árboles.

Por cada árbol cortado, quinientas pesetas.

12. Cambio de uso.

Por cada metro cuadrado, diez pesetas.

Art. 13.— Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja y cualquier Mancomunidad u otra Entidad de la que forme parte esta Entidad Local Menor por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacionales. Salvo estos supuestos, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Art. 14.— En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá este renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa a un 20 por 100 de lo que le correspondría pagar de haberse concedido dicha licencia.

Art. 15.— Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, este se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles, y de doce meses para las restantes.

Art. 16.— Si las obras no estuviesen terminadas en la fecha de vencimiento del plazo establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria.

Art. 17.— Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida, y antes de reiniciar las obras será obligatorio el nuevo pago de derechos.

Art. 18.— La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración de la Entidad Local Menor.

Art. 19.— La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el art. 4 de esta Ordenanza.

Art. 20.— La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de este, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Art. 21.— Las solicitudes para obras de nueva planta o reforma esencial de construcciones existentes deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 22.— Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Entidad Local Menor, acompañando el nuevo presupuesto reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación.

Art. 23.— Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán de la Entidad Local Menor al tiempo de solicitar la licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que le dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

Art. 24.— La placa en donde conste la licencia y las cartas de pago, o fotocopias de una y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad de la Entidad Local Menor, quienes en ningún caso podrán retirarlas.

Art. 25.— En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla expedito y sin edificación que impida la construcción por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, excavación, desmonte o la que fuera procedente. En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale la Entidad Local.

Art. 26.— Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

Art. 27.— En las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros o materiales de construcción, así como para las que sea necesaria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos,

liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Art. 28.— Cuando las obras tengan un fin concreto que exija licencia de apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente.

Art. 29.— La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión de la Entidad Local menor, quien la ejercerá a través de sus técnicos o agentes.

Art. 30.— Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración de esta Entidad las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

Art. 31.— La presente tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes de cualquier clase de la Entidad Local Menor.

Art. 32.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA N.º 2.— TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece en el ámbito territorial de esta Entidad Local Menor una tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Art. 3.— La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago.

a) Los propietarios de fincas a las que se preste el suministro, esten o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Art. 4.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, cuyo importe será en todos los casos de 30.000 pesetas, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa.

Cuota de servicio o mínimo de consumo: 1.000 pesetas

Consumo de 0 a 300 m³, a 10 pts/m³

Resto, a 200 pts/m³

Art. 5.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes los anteriores.

Art. 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio. Ello sin perjuicio de que, cuando existan dos recibos impagados, la Entidad Local Menor proceda al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 7.— Los no residentes habitualmente en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor señalarán al solicitar el servicio un domicilio para notificaciones y otro para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Art. 8.— La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 9.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA N.º 3.— ORDENANZA GENERAL PARA LA REGULACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Art. 1.— Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local realizadas por esta Entidad Local Menor.

Art. 2.— 1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

a) Los que realice la Entidad Local Menor dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquella ejecute a título de dueña de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice dicha Entidad por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad Local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a La Entidad Local, por concesionarios con aportaciones de dicha Entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Art. 3.— Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista

y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Art. 4.— 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante la Entidad Local Menor, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de redistribución entre los demás sujetos pasivos.

Art. 5.— 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de esta Entidad Local Menor que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas.

a) En la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos b) En la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas..

Art. 6.— Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 11 de la presente Ordenanza, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como titulares de los bienes inmuebles o derechos a los mismos inherentes, o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de estos.

Art. 7.— 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que esta Entidad Local Menor soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos. Así como el de los jurídicos y demás legales si fueran necesarios.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a esta Entidad Local o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados..

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando esta Entidad Local Menor hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste total fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el art. 2.1 c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de esta Entidad Local a que se refiere el apartado 2 b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por esta Entidad Local Menor la cuantía resultante de restar a la cifra de coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Art. 8.— La Entidad Local determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 % legalmente establecido.

Art. 9.— 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas.

2. Con carácter general, se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 10.— 1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia la utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

2. En caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados, cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimita aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán, a los efectos de la medición de la longitud de fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Art. 11.— 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, esta Entidad Local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el anterior.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a esta Entidad Local de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

Art. 12.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 13.— 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, esta Entidad Local Menor podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquello por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Entidad Local.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de

descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios del aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos.

5. Cuando esta Entidad Local Menor lo crea conveniente podrá acordar de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes que precisará de la aceptación individual de los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

Art. 14.— 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por esta Entidad Local Menor del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Entidad Local Menor, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 15.— 1. Cuando esta Entidad Local Menor colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios, siempre que se impongan contribuciones especiales se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Art. 16.— 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por esta Entidad Local Menor, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a dicha Entidad cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo los propietarios o titulares afectados por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por esta Entidad Local Menor podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición pública del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Art. 17.— Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Art. 18.— 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Art. 19.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Morales, a 15 de febrero de 1.995.— El Presidente de la Comisión Gestora, Agapito Castro Villar.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.701

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-JAVIER LUCEA GARCES, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con desestimación presunta, por silencio

administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 17 de Septiembre de 1993, desestimatoria de la solicitud de que le fueran concedidos los correspondientes periodos de descanso tras la realización de los servicios extraordinarios de Suboficial de Guardia y Suboficial de Cuartel, subsidiariamente le sean abonados los servicios extraordinarios que por los mismos devengue.

Este recurso lleva el número 42/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de marzo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.702

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON DAMIAN PANERO MARTINEZ, contra el/a MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de fecha 1 de Diciembre de 1994, dictada en expediente n^o.

4.739/94, FA/EM-JA, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en solicitud de que se invalidara la actuación del Tribunal n^o 1 de Logroño para el procedimiento de adquisición de especialidad de Pedagogía y Psicología y volviera a ser convocado el aspirante ante el mismo Tribunal u otro designado al efecto, para la realización de la prueba.

Este recurso lleva el número 48/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de marzo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Requisitoria

III.E.703

D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Por la presente que se expide en mérito del Rollo de Sala n^o 19/94, dimanante del Sumario 2/94 del Juzgado de Instrucción n^o 2 de Calahorra (La Rioja), seguido por delito contra la salud pública, se cita y llama a SANTIAGUE KAMARA, hijo de Baibureh y Rugiatu, natural de Sierra Leona, de estado soltero, profesión peón agrícola de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Lerida c/ La Palma 17, para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial para constituirse en prisión como comprendido en el n^o 1 del art. 835 LECrim. bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero del mencionado penado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de esta Audiencia.— El Presidente.

Notificación sentencia

III.E.696

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en Rollo de Apelación número 528/94, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D^a M^a VICTORIA RUBIO LERENA, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 155 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo n^o 169/93 Rollo de la Sala n^o 528/94, contra sentencia de fecha 14-7-93, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, recurrida por D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ, representado por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. EMILIO VEA RUIZ; siendo apelados: 1^o BANCO HERRERO, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado D. IGNACIO ALVAREZ-BUYLLA FERNANDEZ; y 2^o D^a M^a TERESA PALACIOS LOPEZ encontrándose en situación procesal de REBELDÍA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ contra la sentencia de fecha 14 de julio de 1.993 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, en

el Juicio Ejecutivo n^o 169/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación n^o 528/94, la que debemos confirmar y confirmamos.

Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D^a M^a TERESA PALACIOS LOPEZ, expido el presente en Logroño, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.704

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 1.115/94, seguidos a instancia de D. MAXIMO MARTINEZ GARCIA contra la demandada COSUMA, S.A. y ALMACEN DE LA MADERA RIOJANA en reclamación de DESPIDO, he acordado citar a los demandados, COSUMA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 31 DE MAYO DE 1995 A LAS 11, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado COSUMA, S.A., que se paradero paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a TRECE DE MARZO de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto. Citación a juicio

III.E.705

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, n^o 1116/94 seguidos a instancia de D. MAXIMO MARTINEZ GARCIA contra la demandada "COSUMA S.A.", y otros en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "COSUMA S.A." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1995, A LAS 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "COSUMA S.A.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de marzo de 1995.— El Secretario.

Edicto. Sentencia

III.E.706

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 936/1994 a instancia de: JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ contra: ALFONSO BASTERRA BORDETES en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Gutiérrez Gutiérrez contra la empresa "Alfonso Basterra Bordetes debo declarar y declaro a esta a abonar la suma de 695.077 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos .los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado banco Bilbao Vizcaya con el n^o 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a ALFONSO BASTERRA BORDETES cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 14 de marzo de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto y emplazamiento a demandado

III.E.697

En virtud de lo acordado por S.S^a en Juicio Cognición 19/95, seguido a instancia de la COMPAÑIA MERCANTIL PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS ENTIDAD DE FINANCIACION S.A. contra D.

DOMINGO MARTINEZ RUIZ, que se encuentra en ignorado paradero. Se emplaza al demandado para que dentro del término de NUEVE días, comparezca en dicho Juzgado, personándose en forma y conteste a la demanda, en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros número siete, de esta ciudad. Bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía procesal. Se expide la presente, para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, en Logroño a 7 de Marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación

III.E.708

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de la Instancia n° 1 de Logroño en Justicia Gratuita n° 58/95, a instancia de D. Adrián Molina Jiménez, contra el Abogado del Estado y otros, se cita a Dña. Manoli MAGAÑA ROMERO, para que el próximo día VEINTE de ABRIL a las 11,00 horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal señalado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Dña. Manoli MAGAÑA ROMERO, libro y firma la presente en Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.709

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D. Juan Fernández Fernández y Dª Mª Luz González Miguel se tramita al número 28/95 expediente de dominio para reanudación en el Registro de la Propiedad de Logroño, el tracto sucesivo interrumpido de la porción del inmueble urbano sito en esta ciudad, C/ Villamediana 41 y 43 y Lope de Toledo 14 (Polígono de Lobete, parcela V-6) siguiente: Número 2d). Local comercial en planta baja, susceptible de división con acceso por calle Villamediana. Ocupa una superficie construida de cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, local 2ª) y portal 41 de la calle Villamediana; Este, local 2ª) Sur, Calle Villamediana, y Oeste, portal 41 de calle Villamediana. Cuota de participación en el inmueble 0,90 %.

Les pertenece por compra a Dª Eufemia Martínez Millán y Dª Teresa Baquedano Rodríguez, en documento privado de fecha 21 de abril de 1.986.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a Dª Teresa Baquedano Rodríguez, persona de quien procede la finca, cuyo domicilio actual se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 16 de marzo de 1995.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO*Anuncio de subastas*

III.E.710

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño, como se tiene acordado.

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue J. Ejecutivo señalado con el n° 261/91, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, contra D. MIGUEL SANZ OTERMIN; Dª MARIA URIARTE ECHEVERRIA; D. FELIX URIARTE BARBARIN Y Dª ASCENSION ECHEVERRIA MORENTIN, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día 19 DE MAYO a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día 14 DE JUNIO a las 10:00 Horas, y para la TERCERA el día 10 DE JULIO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el

establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

N° 1.— RUSTICA de secano, sito en el término de CANTA EL MONTE DE ARRONIZ DE ESTELLA (Navarra) del Polígono 4, parcela 151 de dos robadas con seis almutadas o veintiuna áreas treinta y dos centiáreas. Linda: NORTE, con camino; ESTE, con la de Antonio Echevarría; SUR con la de Teófilo Maucoon y OESTE, con la de Angel Rosquil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella (Navarra), al Libro 46, Tomo 2.251, Folio 154, Finca n° 4.130.

VALORACION EN VENTA: CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (425.000 pts.).

N° 2.— RUSTICA de secano, sito en el Término de CASTALUZAR DE ARRONIZ de Estella (Navarra), del polígono 6, parcela 47, de una robada once almutadas o quince áreas catorce centiáreas. Linda: NORTE con la de Angel Rosquil; ESTE, con camino; SUR, con la de Pablo Morras; OESTE, con la de Encarnación Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella (Navarra) al Tomo 2.251, Libro 46, Folio 155, Finca n° 4.131.

VALORACION EN VENTA: TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts.).

N° 3.— RUSTICA de Secano sita en el término de IBARBUN EN ARRONIZ de ESTELLA (Navarra), de 35 áreas y 93 centiáreas. Linda: NORTE, con la de Cristobal Echevarría; ESTE, con la de Dª Dolores Uriarte, SUR, cerro y OESTE, con Bibiano Zaldeldo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella (Navarra) al tomo 1.633, folio 128, finca n° 2.347.

Y para que se lleve a cabo lo acordado expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.698

Dª ANA L. HERNANDEZ RODRIGUEZ Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue J. Ejecutivo señalado con el número 423/94, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a Dieciocho de enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

El Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia n° 3 de los de Logroño, D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Sra. Teresa León Ortega, en nombre y representación del BANCO ATLANTICO S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Sancho, contra CONSTRUCCIONES GIL AZPELETA S.L.; D. ROBERTO GIL SAENZ DE LA MALETA; Dª JAQUELINE AZPELETA DE LA FUENTE; D. ALFREDO AZPELETA ORTEGA; Dª MILAGROS DE LA FUENTE MAMOLAR; D. ALFREDO AZPELETA DE LA FUENTE; Dª ITZIAR CARRETA Y D. FRANCISCO GIL, declarados en rebeldía: sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor CONSTRUCCIONES GIL AZPELETA S.L.; D. ROBERTO GIL SAENZ DE LA MALETA; Dª JAQUELINE AZPELETA DE LA FUENTE; D. ALFREDO AZPELETA ORTEGA; Dª MILAGROS DE LA FUENTE MAMOLAR; D. ALFREDO AZPELETA DE LA FUENTE; Dª ITZIAR CARRETA Y D. FRANCISCO GIL, y con su producto entero y cumplido pagar al acreedor BANCO ATLANTICO S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS UNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL (1.801.463 pts.) de principal más NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 pts.) calculadas para intereses, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se lleve a cabo la notificación de esta sentencia a D. FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA, expido la presente en Logroño a 15 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO*Citación a juicio*

III.E.711

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Justicia Gratuita 470/94, seguidos ante este juzgado a instancia de Maria Jesús Sáenz González, representada por el procurador Sr. Blasco Marin, contra el Letrado del Estado y D. Juan Sánchez Gómez, se ha acordado citar al demandado D. Juan Sánchez Gómez a fin de que el día DIECINUEVE DE ABRIL del presente año, comparezca a la celebración de juicio verbal en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse y con la prevención de que si no compareciere será declarado en rebeldía procesal, que tendrá lugar a las diez horas.

Y, para que sirva de notificación y citación a D. JUAN SANCHEZ GOMEZ, expido el presente en Logroño a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.712

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de Separación, bajo el n^o 18/93, a instancia de D^a Rosario Fernández Hernández, representada por la procuradora Sra. Dodero Solano, contra D. Manuel Borracheiro Muacho, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n^o 5 de Logroño, los presentes autos de juicio de separación conyugal n^o 18/93, a instancia de D^a Rosario Fernández Hernández, representada por la procuradora Sra. Dodero Solano y defendida por el letrado Sr. Morán Vélez, contra D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, declarada en estado procesal de rebeldía.

... FALLO.— "Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales D^a Regina Dodero de Solano, en nombre y representación de D^a Rosario Fernández Hernández, contra su esposo D. Francisco Borracheiro Muacho por la causa de incumplimiento de los deberes conyugales, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinan en ejecución de sentencia, si así se solicita. Y la ratificación de las medidas provisionales acordadas con anterioridad, a saber:

PRIMERA: La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores de edad de los sujetos del expediente a D^a Rosario Fernández Hernández, pero ejerciendo conjuntamente ambos cónyuges la patria potestad sobre ellas.

SEGUNDA: La asignación del uso y disfrute del domicilio conyugal, así como el mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo a D^a. Rosario Fernández Hernández, que residirá en dicha vivienda en compañía de las hijas.

TERCERA: El inventario del mobiliario y del ajuar doméstico existente en el domicilio conyugal, previo inventario, sus objetos personales y los de su exclusiva pertenencia.

QUINTA: Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, D. Francisco Manuel Borracheiro Muacho, abonará a la demandante, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad mensual de 30.000 (treinta mil) pesetas, cuya suma será anualmente actualizada según los índices de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

SEXTA: Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro; las cuales podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Notifíquese, al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la misma Ley, y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de Uno de julio del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1.994 de 8 de noviembre. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Borracheiro Muacho, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1.995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación a juicio de faltas

III.E.713

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas n^o 38/95, por hurto, en los que aparece como denunciado Gerardo Sáinz Sacristán, en ignorado paradero, por lo que, en resolución de esta fecha, recaída en el presente procedimiento, se ha acordado citar ante este Juzgado a Gerardo Sáinz Sacristán para el día 3 de abril de 1995, a las 10,15 horas, en concepto de denunciado, para asistir a la vista del juicio oral, advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponersele la sanción que fija la Ley; que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá obligación de asistir, al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación a Gerardo Sáinz Sacristán, y su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, expido el presente en Logroño a 15

de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto emplazamiento

III.E.714

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO-DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición n^o 510/91, seguidos a instancia del Banco Hispanoamericano, representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Marco Antonio Mombiela Calvo y D^a Eloisa Martínez Enrique, que se hayan en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días hábiles, comparezcan en los autos, asistidos de letrado, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en situación de rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados, expido la presente.

Logroño, a 16 de marzo de 1.995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.715

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO-DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 223/94, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Domingo Ortuño Iribarria y D^a Irene Martínez García, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 5 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 223/94 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. José María Combarros y de la otra como demandados D. Domingo Ortuño Iribarria y D^a Irene Martínez García, sin domicilio conocido.

FALLO: Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Domingo Ortuño Iribarria e Irene Martínez García, sin domicilio conocido hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja de la cantidad de 1.046.595 (un millón cuarenta y seis mil quinientas noventa y cinco) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. DOMINGO ORTUÑO IRIBARRIA y D^a IRENE MARTINEZ GARCIA, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.716

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO-DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 419/94, a instancia de D. Tomás Martínez Ortiz contra D. José Miguel Martínez y D^a Serafina Vigo Lebaniegos, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de juicio de desahucio 419/94 seguidos ante este juzgado a instancia de D. Tomás Martínez Ortiz, representado por el procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, contra D. José Miguel Martínez y D^a Serafina Vigo Lebaniegos, sobre falta de pago de rentas de vivienda.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Tomás Martínez Ortiz, contra D. José Miguel Martínez y D^a Serafina Vigo Lebaniegos, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento entre ambas partes concertado, respecto del piso tercero letra B, de la casa número 1 de la calle Capitán

Gaona de esta Ciudad, estimando procedente el desahucio que se solicita, debiendo los demandados dejar la vivienda libre, expedita y a disposición del demandante en el término de ocho días, apercibiéndoles de que, si en dicho plazo no lo verifican, serán lanzados de ella, sin prórroga ni consideración de ningún tipo y a su costa, imponiendo a los expresados demandados las costas causadas en la presente litis.

Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica, 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de Ocho de Noviembre.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y D. José Miguel Martínez Martínez y D^a Serafina Vigo Lebaniegos, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Embargo y citación de remate

III.E.699

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 74/1.995, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda, contra DON ALVARO LOPEZ DAVALOS MANERO y DOÑA ASCENSION GOMEZ VALLADOLID, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 2.640.504.- Pts. de principal y 700.000.- Pts. de intereses, gastos y costas. Por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Así mismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, del siguiente bien de su propiedad: “Finca Urbana, vivienda o piso 4º Dcha. C sita en la Calle La Campa núm. 25, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1, Finca 6104, Libro 1019, Tomo 1019”.

Logroño, a 14 de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.717

DON MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO-JUEZ DEL HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n° 344/94 seguidos a instancia del Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Don Alejandro Abad Alonso por si y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida con Noe, Antonio y Miguel Angel Abad Alonso, contra los Herederos desconocidos de D^a Petra Riaño Martínez, fallecida o en su caso contra la herencia yacente de la misma, sobre acción divisoria de la cosa común, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 69/95.— En Logroño a siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 8 de los de Logroño, los autos de juicio ordinario declarativo de MENOR CUANTIA N° 344/94 seguido a instancia de Don Alejandro Abad Alonso, por si y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida por Noe, Antonio y Miguel Angel Abad Alonso, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Don Alfonso López Villaluenga, contra los herederos desconocidos de Doña Petra Riaño Martínez o en su caso contra la Herencia yacente de la misma, en rebeldía procesal, sobre acción divisoria de cosa común; y.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio, en representación de Don Alejandro Abad Alonso, quien actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida por D. Noe, D. Antonio y D. Miguel Angel Abad Alonso, contra los herederos de la fallecida D^a Petra Riaño Martínez, o en su caso, contra la herencia yacente de la misma, debo declarar y declaro el derecho de los actores a no permanecer en comunidad de propietarios respecto del piso situado en el entresuelo derecha del grupo de viviendas denominado San Bernabé, de esta Capital, con frente a las calles Luis Ulloa, San José de Calasanz, Rio Oja y Cigüeña, que consta de diez casas; igualmente se declara la indivisibilidad de tal vivienda entre sus respectivos propietarios, y, en su consecuencia deberá venderse el mismo en pública subasta, repartiéndose su precio entre los copropietarios en proporción a sus respectivas participaciones, condenando a la demandada a estar y pasar por lo aquí declarado, imponiendo a la misma las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días; y en cuanto a la demandada rebelde estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.”

Y para que sirva de NOTIFICACION A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA PETRA RIAÑO MARTINEZ, fallecida, o en su caso a la HERENCIA YACENTE DE LA MISMA la sentencia preinserta expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.700

D. JOSE IGNACIO RAMIREZ ESTEBAN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALAHORRA, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo al n° 80/95, a instancia de D. Angel Pérez Hernández, asistido del letrado D. Faustino Cordón y representado por el Procurador D. Santiago Echevarrieta, siendo parte el ministerio Fiscal, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa urbana con corral en la calle Santiago del Viejo, n° 9 de Calahorra, de setenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, linda, derecha entrando, Gervasio Gutiérrez; Izquierda, herederos de Lázaro García Pagonabarraga; y fondo, Constantino Pinillar. Inscrito al tomo 261, libro 159, folio 246, finca 50128.

Y para que conste y a fin de que en el término de DIEZ DIAS puedan comparecer en el expediente las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada publico el presente en Calahorra a 13 de Marzo de 1995.— El Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Señalamiento de subastas

III.E.695

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO. HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Menor Cuantía 323/92 a instancia de D. CONSTRUCCIONES HEDON S.L contra D. PROMOCIONES VALGAÑON S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días) de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.291.000 pts., 8.631.700 pts. y 9.377.000 pts. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 26 de MAYO DE 1995 próximo y hora de las diez; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de JUNIO de 1995 próximo y hora de las diez.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 27 de JULIO de 1995 próximo y hora de las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Tres viviendas que forman parte de un edificio en la localidad de Valgañón, con acceso desde la Calle Baja y con fachada a calle General Franco y a C/ Baja.

1ª) Vivienda tipo C, puerta derecha de la planta 2ª del portal n° 1 superficie útil de 82,91 M. cuadrados y construida de 92,55 m. Inscrita en el Libro 28, tomo 1.082, Folio 165, finca n° 2.841. VALOR: 8.291.000 pts.

2ª) Vivienda tipo D, puerta centro de la planta primera del portal n° 1, superficie útil 90,86 m. cuadrados y construida 106,25 m2. Inscrita en el Libro 28, tomo 1082, Folio 168, finca n° 2.842. VALOR: 8.631.700 pts.

3ª) Vivienda tipo d, puerta centro en planta segunda del portal n° 1, superficie útil 93,77m2 y construida de 110,68 m2. Inscrita en el Libro 28, tomo 1082, Finca n° 2.843. VALOR 9.377.000 pts.

Dado en Haro a veintiocho de febrero de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-430 DE LA CARRETERA LR-113 A LA CARRETERA LR-136 POR ARENZANA DE ABAJO". Expediente nº 09-1-2.1-014/95
IV.A.382

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: "Ensanche y mejora de la carretera LR-430 de la carretera LR-113 a la carretera LR-136 por Arenzana de Abajo"

Presupuesto de contrata: noventa y ocho millones ciento treinta y nueve mil ciento diez pesetas (98.139.110,-Ptas.)

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: e. Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 24 de abril de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de abril de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de marzo de 1995.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto, en tramitación ordinaria, para la contratación de: "SUMINISTRO DE UN TRACTOR DE CADENAS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. DE LA MANCOMUNIDAD DEL CIDACOS". Expediente nº 10-4-2.1-012/95
IV.A.383

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación ordinaria:

Objeto: "Suministro de un tractor de cadenas para el servicio de recogida de R.S.U. de la Mancomunidad del Cidacos". Expediente nº 10-4-2.1-012/95.

Presupuesto de contrata: Dieciséis millones quinientas mil pesetas (16.500.000,-Ptas).

Fianza Provisional: Trescientas treinta mil pesetas (330.000,-Ptas).

Plazo de entrega: Treinta (30) días desde la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 24 de abril de 1995, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de abril de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de marzo de 1995.- La Responsable del Área de Contratación, Carmen María López Sáenz.

Concurso abierto, para la contratación de "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA RECOGIDA DE ACEITES USADOS DE ATOMOCION MEDIANTE CONTENEDORES" Expediente nº 10-5-2.1-014/94
IV.A.384

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "Campaña de Sensibilización sobre la recogida de aceites usados de automoción mediante contenedores". Expediente nº 10-5-2.1-014/94
Presupuesto de contrata: un millón ciento sesenta mil pesetas (1.160.000,-Ptas.)

Fianza Provisional: Veintitres mil doscientas pesetas (23.200,-Ptas).

Plazo total: Dos (2) meses Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 24 de abril de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de abril de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de marzo de 1995.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación directa de la obra Caminos Rurales
IV.A.375

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones económico-administrativas que rige, la contratación mediante el sistema de adjudicación directa de la obra de Caminos Rurales.

Murillo de Río Leza, 23 de marzo de 1995.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las Fiestas Patronales de Murillo de Río Leza en el año 1995
IV.A.376

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de condiciones económico-administrativas que rige la contratación directa de las Fiestas Patronales de Murillo de Río Leza en el año 1995.

Murillo de Río Leza, 23 de marzo de 1995.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de pavimentación de varias calles
IV.A.381

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995, el pliego de condiciones para la contratación por subasta de obras de "Pavimentación de varias calles" según proyecto redactado por D. Jesús Aurelio Rubio Santa, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a contar del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Murillo de Río Leza, 23 de marzo de 1995.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.175

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR, en el término Buicio.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV, "Fuenmayor" (derivación a Central Buicio), consistente en sustituir el conductor actual por al-ac de 78,6 mm², y cambio de ubicación del apoyo nº 126. Tendrá una longitud de 545 metros con origen en el apoyo nº 39 de la línea "Fuenmayor" y final en el apoyo nº 131.

e) Presupuesto: 1.977.181 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.025.

Logroño, 6 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.176

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: FELIX GOMEZ ESCOLAR DIEZ DEL CORRAL, con N.I.F. 16.407.426 y con domicilio en Logroño, en la C/ Muro de la Mata, 13-14-5º I.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CIDAMON. En el término Madrid de los Trillos.

c) Finalidad de la instalación: Explotación Agrícola.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 32,36 mm2. Tendrá una longitud de 1533 metros con origen en el apoyo nº 107 de la línea "Castañares" y final en el C.T. "Cidamón".

e) Presupuesto: 1.428.066 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.726.

Logroño, 6 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.177

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SUPERMERCADOS SABECO, S.A. con N.I.F. A-50.008.150 y con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza), en la Ctra. Huesca, Km 11,200.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HARO. Ctra. LR-111 Casalarreina-Haro.

c) Finalidad de la instalación: Centro Comercial.

d) Características principales: Centro de transformación interior denominado "Sabeco", con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 4.560.044 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.900.

Logroño, 10 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para modificación de garaje de vehículos
IV.B.170

ENPALE, S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de

establecimiento destinado a MODIFICACION DE GARAJE DE VEHICULOS, sito en la c/ DUQUESA DE LA VICTORIA, nºs., 16, 18, 20, 22 y 24, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 16 Marzo 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para supermercado de alimentación
IV.B.171

SUPERMERCADOS AGUD, S.A., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a SUPERMERCADO DE ALIMENTACION, sito en la c/ SOMOSIERRA, nº 24, BAJO, (Esquina con c/ DR. MUGICA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 16 Marzo 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para restaurante "Burger King"
IV.B.172

FRANQUINVER, S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a RESTAURANTE "BURGER KING", sito en GRAN VIA, nº 45, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 16 Marzo 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia ampliación nave para cultivo de champiñón
IV.B.173

Por D. FRANCISCO-TOMAS SAENZ LOPEZ Y OTRA S.C., se ha solicitado LICENCIA AMPLIACION DE NAVE PARA CULTIVO DE CHAMPIÑON, con emplazamiento en "ALTO DEL HERRERO", Parcela 184-A/26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Pradejón, 16 Marzo 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia ampliación nave para cultivo de champiñón
IV.B.174

Por D.MIGUEL MARIN GONZALEZ E HIJOS C.B., se ha solicitado LICENCIA AMPLIACION DE NAVE PARA CULTIVO DE CHAMPIÑON, con emplazamiento en "LAS CODAS", Parcela 140-D/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1.961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 16 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56